



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 14 de junio de 2022

Número 135

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 160/17, 118/21, 50/22, 54/22, 56/22, 62/22 y 114/22; número 2 (refuerzo externo): autos 145/22 y 169/22; número 4 (refuerzo externo): autos 106/22; número 5: autos 78/19; número 8 (refuerzo): autos 145/22 y 160/22; número 9 (refuerzo externo): autos 117/22; número 12 (refuerzo externo): autos 1484/21 y 149/22 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Declaración de zonas de bajas emisiones 11
- Albaida del Aljarafe: Ordenanza municipal reguladora de la entrada de vehículos por las aceras y carga y descarga 12
- La Algaba: Cuenta general ejercicio 2021 19
- Aznalcóllar: Modificación puntual 19
- Benacazón: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana 20
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de cesión gratuita de bienes inmuebles 25
- La Campana: Presupuesto general ejercicio 2022 25
- Plantilla de personal 26
- Coria del Río: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local 27
- Convocatoria de ayudas (BDNS) 28
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 29
- Écija: Estudios de detalle 29
- Estepa: Padrones fiscales 30
- Convocatorias de ayudas (BDNS) 30
- Gerena: Presupuesto general ejercicio 2022 31
- Gines: Revisión de precios para la contratación pública 32
- Guillena: Convenio urbanístico de planeamiento 32
- Mairena del Aljarafe: Correcciones de errores 32
- Marchena: Corrección de errores 33
- Los Molares: Corrección de errores 35
- El Palmar de Troya: Catálogo de puestos de trabajo 36
- Palomares del Río: Estudio de detalle 40
- La Puebla de Cazalla: Convocatoria de ayudas al alquiler 40

— La Roda de Andalucía: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo	46
— Santiponce: Convenio de cooperación interadministrativa con Aljarafe	47
Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares	47
Modificación de la ordenanza municipal de tráfico	47
Reglamento de organización y funcionamiento de la Casa de la Cultura	48
— Tocina: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Electricidad y creación de bolsa de trabajo	52
Convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Instalaciones Deportivas y creación de bolsa de trabajo	62
— Utrera: Modificación de ordenanza municipal	72
Modificación de ordenanza fiscal	72
— El Viso del Alcor: Corrección de errores	76

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agencia Pública Administrativa Local «Prodis»: Corrección de errores	77
— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales	78
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria	79

SUPLEMENTO NÚM. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 160/2017 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20130007308.

De: Don Jesús María Romero Castaño.

Abogado: Juan Antonio Quirós Castillo.

Contra: Don Carlos Gómez Martín.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2017 a instancia de la parte actora don Jesús María Romero Castaño contra Carlos Gómez Martín sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 24 de mayo de 2022, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Carlos Gómez Martín en situación de insolvencia por un total de 6.918,98 euros en concepto de principal, mas la de 1.806,40 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo

Y para que sirva de notificación al demandado Carlos Gómez Martín actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 118/2021 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20170012476.

De: D/Dª. Giedre Slakaityte.

Abogado: María del Carmen Castilla Gómez.

Contra: Ifactory Servilla Lab S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. Giedre Slakaityte contra Ifactory Servilla Lab S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de 23 de mayo de 2022, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Ifactory Servilla Lab S.L. en situación de insolvencia por un total de 6.903,28 euros en concepto de principal, mas la de 1.380,65 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código « ». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma

o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Ifactory Servilla Lab S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3483

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190004821.

De: Don Juan Ramón Bernal Requena.

Abogado: Cándida Moran Ortiz.

Contra: P. Cornelius Squiipion S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2022 a instancia de la parte actora don Juan Ramón Bernal Requena contra P. Cornelius Squiipion S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de 24 de mayo de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución a favor de Juan Ramón Bernal Requena frente a P. Cornelius Squiipion S.L.

Requírase a la/s ejecutada/s para que reponga/n al trabajador en su puesto en el plazo de tres días.

Hágase saber a las partes que si la ejecutada no procediera a la readmisión o lo hiciere en condiciones distintas a las que regían antes de producirse el despido, el trabajador podrá solicitar ante este Juzgado la ejecución regular del fallo, dentro de los veinte días siguientes al tercero del requerimiento que se acuerda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado P. Cornelius Squiipion S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-3491

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420210007648.

De: Don Rafael Alberto Rodríguez Domínguez.

Contra: Alina Direct S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2022 a instancia de la parte actora don Rafael Alberto Rodríguez Domínguez contra Alina Direct S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto, ambos de 24 de mayo de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Alina Direct S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.328,31 euros en concepto de principal, más la de 2.865,66 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el art. 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Alina Direct S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-3501

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2022 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190008422.

De: Don José Emilio Pérez Ferrer.

Contra: Consorcio Empresarial L'Almacen S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2022 a instancia de la parte actora don José Emilio Pérez Ferrer contra Consorcio Empresarial L'Almacen S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación, ambos de 25 de mayo de 2022, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Procédase al despacho de ejecución contra Consorcio Empresarial L'Almacen S.L., en los términos previstos en la ley; y procédase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia a dictar la resolución correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FO.GA.SA.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 25 de mayo de 2022.

Habiendo presentado demanda la parte actora interesando despacho de ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos por la vía de incidente de no readmisión, acuerdo:

De conformidad al artículo 280 de la LRJS:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y para el próximo día 13 de febrero de 2023, a las 11,35 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la planta 1.ª, para que tenga lugar, (debiendo comparecer las partes en la oficina judicial 10 minutos antes para acreditación) con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Se pone en conocimiento de la parte actora que al acto de la comparecencia deberán asistir con la vida laboral del actor a fin de acreditar los periodos trabajados después del despido y, en tal caso, informe de bases de cotización o nóminas, salvo que el salario percibido sea igual o superior al del despido, en cuyo caso no resultará necesario.

Notifíquese la presente resolución a las partes José Emilio Pérez Ferrer y Consorcio Empresarial L'Almacen S.L., así como al FO.GA.SA., sirviendo la misma de citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Consorcio Empresarial L'Almacen S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-3504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 62/2022. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180013102.

De: Doña María Teresa Rivera López.

Abogado: Antonio Vasco Gomez.

Contra: Costa Lastra S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 62/2022 a instancia de la parte actora doña María Teresa Rivera López contra Costa Lastra S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de 20 de mayo de 2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Costa Lastra S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

34W-3512

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114/2022 Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190001353.

De: Doña Tamara Navarro Caro.

Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas.

Contra: Segura Orihuela, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2022 a instancia de la parte actora doña Tamara Navarro Caro contra Segura Orihuela, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha Auto y Decreto, ambos de 19 de mayo de 2022, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

S.S^a. Il^{ta}m. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Segura Orihuela, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.059,38 euros en concepto de principal, más la de 5.411,87 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}m. Sra. doña Belén Gallego Romero, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.059,38 euros en concepto de principal, más la de 5.411,87 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S., INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requírase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Segura Orihuela, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

15W-3473

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 145/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001573.

De: David García Rollano.

Abogado: Carlos Carpintero Acuaviva.

Contra: Giralda Center Idiomas, S.L. y Spanish House Idiomas, S.L.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número * se ha acordado citar a Giralda Center Idiomas, S.L. y Spanish House Idiomas, S.L., por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 4 de julio de 2022 a las 10.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.40 horas en la Sala de Vistas 11 sita en planta 1.ª del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Giralda Center Idiomas, S.L. y Spanish House Idiomas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-3809

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 169/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001879.

De: Judit Sánchez Garoz.

Abogado: Pablo Paredes Martínez.

Contra: Unchain My Heart, Power Sales 2017, S.L., Power Sales Call, S.L., Qualified Learning, S.L., VRFA Inversiones Málaga, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, S.A., Perionsa, S.L., Standar Call Company, Insurance Market, Meraki Madrid, S.L., Homecall Spain, S.L., Xfera Móviles, S.A., Power Sales Sevilla, Fogasa y Ministerio Fiscal.

Abogado: Carlos Miguel de Pablo Blaya.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número * se ha acordado citar a Unchain My Heart, Power Sales 2017, S.L., Power Sales Call, S.L., Qualified Learning, S.L., VRFA Inversiones Málaga, S.L., Perionsa, S.L., Standar Call Company, Insurance Market, Meraki Madrid, S.L., Homecall Spain, S.L., Power Sales Sevilla por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de julio de 2022 a las 10.30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 10.40 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Unchain My Heart, Power Sales 2017, S.L., Power Sales Call, S.L., Qualified Learning, S.L., VRFA Inversiones Málaga, S.L., Perionsa, S.L., Standar Call Company, Insurance Market, Meraki Madrid, S.L., Homecall Spain, S.L., Power Sales Sevilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-3806

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420220000921.

Procedimiento: 106/2022.

Ejecución n.º: 106/2022. Negociado: RE.

De: María de los Ángeles Tizón Hernández.

Contra: Unchain My Heart, S.L., Qualified Learning, S.L., y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo externo del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia, María Teresa Munitiz Ruiz.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2022 por despido y reclamación de cantidad se ha acordado citar a las empresas Unchain My Heart, S.L. y Qualified Learning, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezca a juicio el próximo en 27 de junio de 2022 a las 11.00 horas la conciliación y a las 11.10 el juicio en Sala n.º 11 del Edif. Noga sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto de Admisión y providencia de fecha 22 de abril de 2022.

Y para que sirva de notificación a las demandada actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-3797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos / ceses en general 78/2019. Negociado: 11.

N.I.G.: 4109144420190000814.

De: Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez, Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, David Medina Ariza y Miguel Ángel Torres Norres.

Abogada: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Cityhouse Spain, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 78/2019, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez, Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, David Medina Ariza y Miguel Ángel Torres Norres contra Cityhouse Spain, S.L., en la que con fecha 5 de julio de 2021 se ha dictado sentencia, y con fecha 13 de octubre de 2021 se ha dictado auto, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok; Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez y David Medina Ariza frente a la demandada Cityhouse Spain, S.L. y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 12.02.2019 y el de 5.03.2019 en el caso de la Sra. García de las Casas, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de hoy, condenando al demandado Cityhouse Spain, S.L., a que abone a los actores en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

Sergio Barreda Martínez: 9.664,11 euros.

Marco Alexis Márquez Zarza: 15.367,22 euros.

José Manuel Barreda Guijarro: 17.350,74 euros.

Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok: 13.852,85 euros.

Esperanza García de las Casas: 11.399,85 euros.

Fernando José Morales Jiménez: 19.456,14 euros.

David Medina Ariza: 7.179,48 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación las siguientes cantidades:

Sergio Barreda Martínez: 33.483,58 euros.

Marco Alexis Márquez Zarza: 26.040,62 euros.

José Manuel Barreda Guijarro: 40.394,8 euros.

Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok: 30.374,6 euros.

Esperanza García de las Casas: 50.001,92 euros.

Fernando José Morales Jiménez: 48.131,5 euros.

David Medina Ariza: 24.777,76 euros.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok, Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez y David Medina Ariza frente a la demandada Cityhouse Spain, S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Cityhouse Spain, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Sergio Barreda Martínez: 5.351,43 euros, más el 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 5.243,43 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 108 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Marco Alexis Márquez Zarza, 6.737,35 euros más el 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 5.851,06 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 886,29 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

José Manuel Barreda Guijarro: 6.454,45 euros más el 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 6.334,29 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 120,16 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Miguel Ángel Torres Norres, siendo sus herederos sus tres hijos, don Jonatan Alexis Torres Smok; don Laureano Ezequiel Torres Smok; don Brian Torres Smok: 6.257,26 euros más el 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 6.137,1 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 120,16 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Esperanza García de las Casas: 9.694,32 euros más el 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 9.367,98 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 326,34 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

Fernando José Morales Jiménez: 9.549,48 euros más el 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 9.348,56 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 200,92 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

David Medina Ariza: 6.045,43 euros más el 10% anual desde el momento en que las cantidades debieron ser abonadas hasta la notificación de la sentencia a la parte condenada respecto de 5.922,95 euros, y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia la parte condenada, respecto de 122,48 euros devengando, a su vez, la cantidad global compuesta por la suma del principal e intereses, desde el día siguiente al de la sentencia y hasta su pago, el interés previsto en el artículo 576 LEC.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Notifíquese esta sentencia al SPEE, habida cuenta que los trabajadores han percibido prestaciones por desempleo, a los efectos oportunos.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto.

Parte dispositiva:

Ha lugar a la rectificación solicitada por la letrada doña Elena Isabel Molina Calderó, en nombre y representación de Esperanza García de las Casas, Fernando José Morales Jiménez, Sergio Barreda Martínez, Marco Alexis Márquez Zarza, José Manuel Barreda Guijarro, David Medina Ariza y Miguel Ángel Torres Norres, en base a los fundamentos jurídicos de esta resolución y por tanto donde consta en la sentencia que a doña Esperanza García de las Casas le corresponde una indemnización de 11. 399,85 € debe de constar 30.678,78 €.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 5 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Cityhouse Spain, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de mayo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 145/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001513.

De: Beatriz de la Mata Barroso.

Abogado: José María Astolfi Pérez de Guzmán.

Contra: Cabber Iuris, S.L. y Administradores Las Casas de Sevilla 2007, S.L.

Abogado: Eva María Gómez-Cunningham Arévalo.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 145/2022 se ha acordado citar a Administradores Las Casas de Sevilla 2007, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de junio de 2022 a las 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Administradores Las Casas de Sevilla 2007, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 160/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001643.

De: Antonio Jesús Moya Escobar.

Abogado: Carlos Carpintero Acuaviva.

Contra: Mariscos Aguililla, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 160/2022 se ha acordado citar a Mariscos Aguililla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de julio de 2022 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mariscos Aguililla, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3777

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220001245.

Tipo de Procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º Autos: 117/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido + Cantidad.

Demandante: Inés María Roldán de la Fuente.

Abogado: Antonio Soria Ponce.

Demandados: C-B Geriátricos S.L.A., Fogasa y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 117/2022 se ha acordado citar a C-B Geriátricos S.L.A., como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 7 de julio de 2022 a las 9.40 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 9.50 horas en la Sala de Vistas n.º 3 sita en la 7.ª planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 13 de abril de 2022 y acta de suspensión de 1 de junio de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado C-B Geriátricos S.L.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 1484/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210016555.

De: Christopher Oyegue.

Abogado: María Cristina de Burgos Portillo.

Contra: Bartimeo, S.C., Fogasa, Javier García Valcárcel y Julia Knaepple.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1484/2021 se ha acordado citar a Bartimeo, S.C., don Javier García Valcárcel y doña Julia Knaepple como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de julio de 2022 a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.50 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bartimeo, S.C., Javier García Valcárcel y Julia Knaepple, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su publicación en la Sede Electrónica Judicial.

En Sevilla a 3 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220001704.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 149/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Javier Díaz Cotillo.

Abogado: Carlos Carpintero Acuaviva.

Demandados: Mariscos Aguililla, S.L. y Fogasa.

Graduado Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 149/2022 se ha acordado citar a Mariscos Aguililla, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el 7 de julio de 2022 a las 10.30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.20 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mariscos Aguililla, S.L., con CIF B91140756, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de junio de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-3816

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, mediante resolución número 618 de 6 de junio de 2022 ha resuelto lo siguiente:

«Vistos los informes del Director General de Movilidad y del Jefe de Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, de conformidad con el artículo 25.2 g), de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en consonancia con el artículo 7 del Real

Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la Ley 7/2021, de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética y la Ordenanza de Circulación de la Ciudad de Sevilla en particular en su artículo 6 y en virtud de la competencia atribuida mediante Resolución de Alcaldía 134 de 8 de febrero de 2022 resuelvo:

Primero. Iniciar el procedimiento de consulta pública previa para la declaración de zonas de bajas emisiones en la Isla de la Cartuja, su delimitación y definición del régimen aplicable.

Segundo. Publicar en la plataforma web Decide Sevilla, así como en la web del Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org/respira/cartuja, el informe que la motiva y el Cuestionario Predefinido de Propuestas anexo al mismo hasta el 5 de julio 2022, a fin de que las personas interesadas en participar en el procedimiento puedan disponer de la información necesaria para la conformación de su postura u opinión en relación con las cuestiones que al final de dicho informe se plantean, dar audiencia a los ciudadanos afectados, y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades con intereses legítimos afectadas.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia esta resolución concediendo audiencia a los ciudadanos afectados de plazo hasta el 5 de julio 2022 inclusive.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

En Sevilla a 7 de junio de 2022.—El Jefe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, Diego Gómez García.

15W-3836

ALBAIDA DEL ALJARAFA

Don José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esa localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 71 de fecha 28 de marzo de 2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la utilización privativa o el aprovechamiento del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y DE RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Exposición de motivos

El objeto de la presente Ordenanza es el de regular el uso de los vados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privado. En todo caso, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, se trata de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo y el individual.

Las aceras por donde los vehículos accederán a las cocheras y los espacios de vías públicas (calzada) donde se establecerán las reservas de aparcamiento, constituyen bienes de dominio público, y dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/99, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 124/99) dispone en su artículo 28 que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, aunque, no obstante, pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

En línea con lo anterior, el artículo 3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su apartado segundo que «Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general, cuya titularidad sea de la Entidad Local».

Por su parte, tanto el artículo 29 de la Ley 7/9, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía como el artículo 55 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contemplan que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Uso común, general o especial.
- b) Uso privativo.

En este sentido, las reservas de aparcamiento exclusivo suponen un uso privativo, mientras que la entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial.

Con estos antecedentes, la presente Ordenanza Municipal respondiendo a los principios de necesidad y eficacia, trata de regular tanto las reservas de vía pública como la entrada de vehículos a través de las aceras, para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público.

Se trata de otorgar a los vecinos un marco jurídico que no solo evite cargas administrativas innecesarias y racionalice la gestión de recursos públicos sino que se ajuste a los usos previstos y regulados en la normativa estatal y autonómica, respondiendo así a los principios de eficiencia y seguridad jurídica.

Por lo tanto, cabe destacar que se han seguido, en la elaboración de la presente Ordenanza, los principios de buena regulación y transparencia previstos en los artículos 128 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en este sentido, además, en cumplimiento del principio de Transparencia, las Ordenanzas tanto reguladoras como fiscales del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia municipal permitiendo de este modo un acceso permanente y sencillo por parte de todos los vecinos.

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. *Definiciones.*

1. Vado: se entiende por vado la zona de la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos y carruajes del interior de inmuebles en general (edificios y solares). El vado, en toda su extensión, estará libre de obstáculos de forma permanente o en el horario que, en su caso, se determine, según la categoría que se le asigne, que vendrá determinada por el uso y/o la capacidad del inmueble.

2. Placa: distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

3. Entrada y salida: supone la autorización de circular vehículos y otros carruajes por la acera con el fin de acceder a y salir de inmuebles (edificios de todo tipo y solares).

4. La concesión de licencia para entrada y salida de vehículos a través de las aceras requerirá en todo caso la concesión de vado.

5. Se entiende por operaciones de carga y descarga la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.

6. Se entiende como reserva de aparcamiento en la vía pública, la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado periodo temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados afectos a la concesión de la reserva.

Artículo 2. *Acceso de vehículos a inmuebles.*

1. El acceso de vehículos a motor a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar la acera u otros bienes de dominio y uso público, al suponer un uso especial que restringe el uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes y por la especial intensidad del uso que supone; así como por impedir el estacionamiento de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso, sólo podrá realizarse en las horas y con los límites que se establecen en la presente Ordenanza, previa obtención de la licencia municipal de vado correspondiente.

2. Asimismo, el paso de vehículos a motor a locales y desde locales o espacios de uso privado, en las vías o espacios de uso público donde esté prohibida la parada o estacionamiento por normas de tráfico o señalización vial, será también preceptiva la licencia municipal de vado correspondiente.

Artículo 3. *Necesidad de autorización municipal.*

1. Tanto la concesión de reservas de espacio como la ocupación de la vía pública bien de forma permanente o no, incluso si se trata de ocupaciones auxiliares de obras, requerirá con carácter general la concesión de la oportuna licencia u autorización. Esta se concederá a instancia de parte mediante escrito presentado en los términos y conforme a los procedimientos establecidos legalmente y acompañado de los documentos que en cada caso se determinen por el órgano municipal competente.

2. Los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento de Licencia de Vado por la Administración Municipal a toda clase de personas o entidades públicas y privadas, quedando sujetas al pago de las correspondientes tasas y siempre que se acredite en el expediente que se hallan al corriente del pago de sus obligaciones tributarias para con el Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

3. Podrán solicitar licencias de vado y ser titulares únicamente el propietario de la finca, el arrendatario de la vivienda o local de negocio o el titular de un derecho que le faculte para su uso y disfrute. Cuando la licencia no sea solicitada por el propietario, deberá constar su conformidad a lo solicitado.

El responsable de cuantas obligaciones implique la licencia de vado será su titular y, con carácter subsidiario, el propietario de la finca.

Así, en los casos en los que el propietario de la finca figure como titular de la Licencia y existan otros arrendatarios o personas, todas las actuaciones que precisen, deberán contar con la respectiva autorización por parte del propietario.

Los arrendatarios o personas que soliciten licencias de vado, precisarán, igualmente, autorización del propietario de la finca, siendo responsable principal de las correspondientes tasas la/s persona/s solicitantes de la licencia de vado.

Artículo 4. *Clase de vado.*

Las licencias de vado se conceden con horario permanente de modo que permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, ya sean laborales o festivos, o los que en su caso, se determinen en la correspondiente licencia de vado municipal. De este modo, se prohibirá automáticamente en la calzada y frente al paso, la parada y el estacionamiento de vehículos.

TÍTULO II. DE LAS CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 5. *Requisitos para la obtención de vados.*

1. La obtención de vados queda sujeta a la obtención de licencia municipal.

2. El procedimiento de concesión de la licencia se sujeta a los requisitos que se contemplan en los artículos siguientes.

3. Los inmuebles que cuenten con más de un acceso de entrada y salida, precisarán la obtención de una licencia para cada uno de ellos.

4. Las licencias se concederán por periodos anuales, que coincidirán con el año natural, salvo en los supuestos de alta o de renuncia a la licencia por su titular, en cuyo caso lo serán por el periodo anual que reste o haya transcurrido, respectivamente, del año natural.

5. El pago del tributo se hará efectivo en un único pago anual, devengándose el día 1 de enero de cada año o el día de la concesión de la licencia.

6. La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 de diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento.

Artículo 6. *De los requisitos técnicos.*

Las dimensiones mínimas del inmueble o parte del mismo destinado a aparcamiento de un vehículo tipo turismo serán de:

- Ancho de la puerta de acceso y salida 2 metros.
- Superficie del local 10,80 m²
- Altura mínima de la puerta de acceso y salida 1,80 metros.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

Capítulo I. DE LOS VADOS.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión de licencia de vado.*

El procedimiento de concesión de la licencia se sujeta a los siguientes trámites:

1. Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Preidencia, debiendo contener los siguientes extremos y acompañar los siguientes documentos:

- a) Identificación del peticionario, así como cuantos otros datos sean necesarios para la tramitación del procedimiento.
- b) Clase de vado que se solicite, haciendo referencia a las horas y días en que sea necesario su uso; así como si necesita marca vial longitudinal amarilla.
 - La anchura de la zona de acceso a los locales o espacios objeto de una licencia de vado será solicitada por el interesado teniendo que estar comprendida entre la línea perpendicular a la puerta de acceso y hasta un máximo de 5 metros. El Ayuntamiento podrá conceder longitudes mayores o menores de las especificadas en casos excepcionales debidamente justificados.
- c) Situación del inmueble, señalando la vía pública sobre la que ha de construirse el vado y, en su caso, numeración de la finca.
- d) Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso del mismo;

2. Providencia de Alcaldía solicitando los Informes correspondientes.

3. Informe de Intervención de que el peticionario se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

4. Informe preceptivo de la Policía Local por razón de la seguridad vial o peatonal en relación al correcto uso del vado solicitado, concretando, entre otras circunstancias, en su caso, la inexistencia de obstáculos, señalización vial, circunstancias de intensidad circulatoria, peligrosidad de la vía, dificultades de maniobrabilidad, etc.

5. Informe medición de los Servicios Técnicos municipales, cuando sea preciso.

6. Informe- Propuesta de Secretaría, sobre la procedencia o no de otorgar Licencia Municipal de Vado.

7. Resolución de Alcaldía concediendo o denegando la correspondiente Licencia de Vado.

8. Notificación al/la interesado/a de la Resolución de Alcaldía anterior.

9. Liquidación de la Tasa correspondiente para el interesado, en el caso de la concesión de la Licencia.

10. Entrega de la placa de vado y registro de la misma en el Registro Municipal de Placas de Vado, en caso de concesión de la Licencia de Vado.

Artículo 8. *Concesión de licencia de vado.*

1. Las licencias de Vado se autorizarán siempre discrecionalmente, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ordenanza, y se entenderán otorgadas a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. Las licencias de Vado no crean ningún derecho subjetivo. Su titular podrá ser requerido en cualquier momento por el Ayuntamiento para su anulación, y deberá reponer a su costa la acera y bordillo a su estado anterior, en los términos que se regulan en la presente Ordenanza.

3. Si la concesión de la licencia resulta favorable para el interesado, y siempre que por el interesado se hubiese pedido en la solicitud, se dará aviso a los Servicios Municipales correspondientes para proceder al pintado de amarillo del acerado.

Artículo 9. *Denegación de la licencia de vado.*

1. No se concederá licencia de vado en los siguientes supuestos:

- a) Si el vado hubiere de ocupar zonas con jardines o arbolado, o cuando su proximidad a estas impidiese su normal desarrollo o conservación así como cuando se presuma que la entrada o salida de un inmueble perjudica a la zona de vía pública consolidada o prevista con arboleda, jardines, farolas y/u otros elementos del mobiliario urbano.
- b) En esquinas o chaflanes de edificios y/o a una distancia inferior a 5 metros de las mismas, cuando por las características de la urbanización se dificulte o ponga en peligro la seguridad vial del tráfico o de los peatones.
- c) En vías con elevada intensidad de tráfico en donde la separación entre la fachada del inmueble y el borde la calzada sea inferior a dos metros.
- d) Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal, la existencia o excesiva proliferación de licencias de vado, hiciese peligroso o hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.
- e) Por su proximidad a un bien de interés cultural, mobiliario urbano, semáforos, señalización vial, o especial tráfico, la existencia de un vado resultase en su perjuicio, menoscabo o limitación.

- f) En los inmuebles con rampas igual o superior al 12% que no estén acondicionadas con material rugoso de agarre de neumáticos.
- g) Si la cancela del garaje es de doble hoja y su apertura es por el sistema de hojas abatibles hacia el exterior invadiendo la vía pública. En este caso, deberá modificarse su apertura, que podrá ser abatible hacia el interior, corredera superior, lateral o por elevación, en todo caso, sin causar obstáculo en la vía pública.

2. En los casos en que la denegación de la licencia pueda evitarse mediante el traslado o supresión de los elementos que la determinarán, podrá el Ayuntamiento otorgar la licencia siempre que los interesados asuman los gastos que ocasione dicho traslado o supresión.

Artículo 10. *Características de la placa de vado.*

1. Las placas de Vado a que se refiere la presente Ordenanza tendrán las características fijadas por la Administración Municipal, según modelo que figura en el Anexo I de esta Ordenanza, colocada de forma permanente visible desde el centro de la zona de acceso y a una altura mínima de 1,50 metros.

2. La placa señalizadora será facilitada en uso por el Ayuntamiento, previo pago de la correspondiente Tasa por su obtención, siendo por cuenta del titular de la Licencia de Vado su correcta colocación, conservación y mantenimiento y reposición por deterioro, así como su devolución en caso de baja o revocación de la licencia de vado.

3. La marca vial longitudinal amarilla será por cuenta del Ayuntamiento. La conservación de la marca vial longitudinal amarilla será por cuenta del mismo.

Artículo 11. *Inscripción en el registro de vados.*

1. Recaída la resolución concediendo el Vado y antes de proceder a archivar el expediente, se procederá por parte del Departamento correspondiente de este Ayuntamiento a su inscripción en el correspondiente Registro que al efecto existirá en las dependencias municipales.

2. Para la inscripción en el Registro, a cada licencia se le dará un número que será correlativo y quedará reflejado en las correspondientes placas.

3. En el Registro de Vados se reflejará también la situación del inmueble, los metros lineales de ocupación, superficie del mismo, el número máximo de plazas para las que se autoriza, la finalidad a que se destina y todos los extremos y condiciones específicas con que se hubiera concedido la autorización.

Artículo 12. *Ejecución de las obras de rebaje de acera y bordillo.*

1. Si el acceso al inmueble o local para el que se solicita licencia de vado requiere el acondicionamiento de la acera y del bordillo de la vía pública, la obra se ejecutará en la superficie que el Ayuntamiento determine, sin que en ningún caso dicha zona pueda rebasar la línea de intersección entre el acceso al local o inmueble y la acera situada ante él, ni quepa alterar la rasante oficial.

2. Las obras se realizarán por cuenta del titular de la licencia de vado o personal profesional competente que el mismo determine, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos municipales, siendo requisito previo la constitución de fianza.

3. Realizada la obra, se efectuará inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales. Solamente en el caso de que la obra se haya realizado conforme a las condiciones establecidas en la licencia procederá la devolución de la fianza.

4. En caso de baja de la Licencia de Vado, las obras correspondientes a la restitución del acerado, en caso de ser necesario, corresponderá al Titular de la Licencia de Vado sin efectos.

Artículo 13. *Inspección por los Servicios Técnicos Municipales*

1. En los casos en los que por la aplicación de lo dispuesto en esta Ordenanza sea necesaria la realización de obras por particulares, previo permiso de obras menores o declaración responsable, éstas serán fiscalizadas por los Servicios Técnicos Municipales. Tras la obtención de la correspondiente licencia, se dará traslado a la unidad gestora que esté llevando la tramitación del Vado para su incorporación al expediente como requisito favorable para su tramitación.

2. En el supuesto de que el Informe a que se refiere el apartado anterior expresase deficiencias o anomalías de cualquier tipo en las obras o actuación realizada, éstas deberán subsanarse en el plazo de 15 días. En otro caso será de aplicación lo regulado en esta Ordenanza respecto de la revocación de la autorización.

Artículo 14. *Autorización de acceso sin construcción de vado.*

Por resolución del órgano competente, a través y con informe de la Oficina Municipal correspondiente, podrá autorizarse la entrada de vehículos a los inmuebles sin necesidad de que se construya previamente vado, si el uso a realizar, por su escasa entidad, ha de ser de breve duración, entendiéndose por breve menos de 48 horas, a los vehículos que por su peso y características no han de causar daños en la acera o si existen circunstancias apremiantes para la realización de la actividad de que se trate.

En todo caso, este uso especial de la ocupación del dominio público estará sujeto a la correspondiente Tasa.

Artículo 15. *Sustitución de la placa de vado.*

1. Cuando sea necesaria la sustitución de la Placa de Vado Permanente por deterioro, robo, pérdida o cualquier otro supuesto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- 1.1. Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, debiendo contener los siguientes extremos y acompañar los siguientes documentos:
 - a) Identificación del peticionario, así como cuantos otros datos sean necesarios para la tramitación del procedimiento.
 - b) Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso de la Licencia de Vado.
- 1.2. Providencia de Alcaldía solicitando los Informes correspondientes.
- 1.3. Informe preceptivo de la Policía Local.
- 1.4. Informe de los Servicios Técnicos municipales, cuando sea preciso.
- 1.5. Informe-Propuesta de Secretaría, sobre la procedencia o no de otorgar sustitución de la Placa Municipal de Vado.
- 1.6. Resolución de Alcaldía concediendo o denegando la sustitución de la Placa de Vado.
- 1.7. Notificación al/la interesado/a de la Resolución de Alcaldía anterior.

- 1.8. Liquidación de la Tasa correspondiente para el interesado, en el caso de la concesión de la sustitución de la Placa de Vado.
- 1.9. Entrega de la placa de Vado y constancia de la sustitución en el Registro Municipal de Placas de Vado, en caso de concesión de la sustitución de la Placa de Vado.

Capítulo II. DE LAS RESERVAS DE APARCAMIENTO.

Artículo 16. *Autorización de reservas de aparcamiento.*

Las reservas de estacionamiento previstas en este capítulo deberán solicitarse por la persona física o jurídica interesada, acompañando la documentación que motive el derecho o la necesidad. El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe resolverá la solicitud determinando los requisitos exigibles para la autorización.

La reserva de una zona de aparcamiento no podrá utilizarse para fines distintos para la que fue concedida.

Las autorizaciones en general serán concedidas durante el tiempo de funcionamiento del local, del servicio o la actividad que lo motiva.

Artículo 17. *Reservas para servicios públicos y para movilidad específica.*

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe por propia iniciativa o previa solicitud podrá establecer reservas de aparcamiento para facilitar la parada o el estacionamiento para los servicios públicos y mejorar la movilidad y la seguridad urbanas, entre otros supuestos:

- a) Reservas de espacio para estacionamiento de autoridades o vehículos oficiales.
- b) Reservas de estacionamiento por razones de seguridad pública y protección civil.
- c) Reservas de espacio para centros sanitarios públicos.
- d) Reservas de espacio para la parada del transporte escolar o de empresa.
- e) Reservas de espacio para el transporte público urbano.
- f) Reservas de espacio para las paradas de taxis.
- g) Reservas de espacio para centros públicos de gran concurrencia de personas y/o vehículos.
- h) Reservas de espacio para la parada y estacionamiento de las personas con movilidad reducida.
- i) Reservas de espacio para hoteles.
- j) Reservas de espacio de gran concurrencia de personas.

TÍTULO IV. EFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 18. *Efectos de la autorización del vado.*

1. La autorización de vado producirá sus efectos respecto del titular de la misma y de quienes en cada momento sean usuarios del inmueble por cualquier título legítimo.

2. Las obligaciones que se regulan en esta Ordenanza, serán cumplidas por el titular de la autorización. En los casos en los que el titular de la autorización no sea el propietario de la finca, éste responderá de forma subsidiaria de las obligaciones que se pudiesen derivar.

3. El otorgamiento de la autorización de vado, previo pago en su caso de la Tasa prevista en la Ordenanza Fiscal y cumpliendo todas las obligaciones que se señalen en esta Ordenanza, producirá los siguientes efectos:

- a) Permitirá la obtención del correspondiente Vado en la forma prevista en la presente Ordenanza, previa tramitación del correspondiente procedimiento.
- b) Permitirá la entrada y salida de vehículos al inmueble durante las horas y días para los que la Licencia hubiera sido otorgada.

Artículo 19. *De las obligaciones del titular de la licencia.*

El titular de la licencia de vado queda obligado a:

1. Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble, y en particular los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.
2. Realizar, a su costa, las obras de rebaje necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.
3. Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.
4. Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entrada y salida del inmueble, en lugar visible, preferentemente en la zona central superior de la fachada de la puerta o, en su caso, en el lateral derecho, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado. Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento en la forma que determine, debiendo abonar el interesado la tasa aprobada por el Ayuntamiento al efecto mediante la correspondiente ordenanza.
5. Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente.
6. Solicitar nuevas placas, de vado y/o de pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas.
7. Entregar en el Ayuntamiento las placas correspondientes en caso de resolución de la licencia o renuncia voluntaria junto con ésta.

Artículo 20. *Prohibiciones para el titular de la licencia.*

El titular de la licencia no podrá:

- a) Colocar cadenas o elementos físicos de balizamiento en los accesos y salidas de los locales destinados a garaje sin la previa autorización municipal.
- b) Destinar el local o inmueble sobre el que se autoriza el vado a fines distintos de los de garaje.
- c) Efectuar en la vía pública rampas u obras de cualquier tipo, o colocación de elementos auxiliares, para el acceso y salida del garaje que no hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento.

- d) Colocar placas de vado distintas de las autorizadas por el Ayuntamiento o usar ésta sin autorización municipal.
- e) Señalizar la parte de la vía pública que comprende el Vado, con cualquier tipo de señalización vertical, horizontal o balizamiento, sin poseer permiso del Ayuntamiento.

Artículo 21. *Prohibición general.*

1. Queda prohibido para todo vehículo, salvo por razones de urgencia debidamente acreditadas, el estacionamiento o parada en las zonas delimitadas como vado y por el horario autorizado a tal fin.
2. Igualmente queda prohibido el depósito de materiales o mercancías en dichas zonas dentro del horario autorizado como vado.

TÍTULO V. TRANSMISIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 22. *Transmisión de la titularidad de la autorización.*

1. En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.
2. El procedimiento mediante el cual debe realizarse la transmisión de la titularidad de la Licencia de Vado será el siguiente:
 - a) La transmisión deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito.
 - b) Por parte de los Servicios Técnicos Municipales deberá emitirse un informe sobre si se produce o no cambio de destino de la licencia de vado previamente concedida, comprobando y acreditando que no hayan cambiado los requisitos y circunstancias que motivaron la concesión de la licencia de vado.
 - c) Se emitirá resolución por parte de la Alcaldía procediendo o no a la transmisión de la titularidad de la licencia de vado.
3. En los casos en los que proceda la transmisión de la titularidad de la licencia de vado, el adquirente quedará sujeto a las obligaciones y responsabilidades que se derivan como titular de la licencia, quedando el transmitente libre de dichas obligaciones.
4. En los casos en los que no proceda la transmisión de la titularidad de la Licencia de Vado, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento de transmitente y adquirente, adoptando las medidas que sean oportunas, entendiéndose en todo caso como tal, la retirada de la placa de vado.

Artículo 23. *Supuestos de resolución de la licencia de vado.*

1. Las licencias para vado quedarán resueltas en los siguientes casos:
 - a) Por no abonarse los tributos aprobados en el plazo señalado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquéllos.
 - b) Por destinar el garaje o local para el que se solicite el vado para fines o actividades que no se correspondan con las que justificaron la concesión de la licencia.
 - c) Por contravenir cualquiera de las normas contenidas en la presente Ordenanza.
 - d) En los supuestos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública (Tasa de vados).
2. La resolución de una licencia de vado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquella, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.
3. En caso de retirada de licencia, el titular deberá entregar la placa o placas en un plazo inferior a 10 días, incurriendo en infracción en caso contrario, que será sancionada por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de la normativa vigente.

Artículo 24. *Procedimiento para dar de baja de la licencias de vado.*

Los interesados podrán solicitar la baja de la licencia de vado concedida que se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1.1. Presentación de la solicitud por el interesado, en modelo que será facilitado por el Ayuntamiento, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, debiendo contener los siguientes extremos y acompañar los siguientes documentos:
 - a) Entrega de la Placa de Vado objeto de la baja en el momento del Registro de la solicitud.
 - b) Identificación del peticionario, así como cuantos otros datos sean necesarios para la tramitación del procedimiento.
 - c) Documento acreditativo de la titularidad o derecho de uso de la Licencia de Vado.
- 1.2. Providencia de Alcaldía solicitando los Informes correspondientes.
- 1.3. Informe preceptivo de la Policía Local.
- 1.4. Informe-Propuesta de Secretaría, sobre la procedencia o no de otorgar la baja de la licencia municipal de vado.
- 1.5. Resolución de Alcaldía concediendo o denegando la baja de la licencia de vado.
- 1.6. Notificación al/la interesado/a de la resolución de Alcaldía anterior.
- 1.7. Liquidación de la tasa correspondiente para el interesado.

Artículo 25. *Baja de las reservas de aparcamiento a iniciativa privada.*

Las reservas de estacionamiento autorizadas podrán ser dadas de baja, según las siguientes previsiones:

- a) A petición del interesado.
- b) Por revocación mediante resolución por cambio de circunstancias en la ordenación del tráfico y aparcamiento o por razones de interés general en cuyo caso el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe retirará por su cuenta la señalización y sin que el titular de la reserva ostente derecho a indemnización alguna.

La baja tendrá efectos tributarios desde el día en que se compruebe por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe la retirada y borrado de la señalización y en su caso la reposición del pavimento a su estado originario.

Cuando se produzca el cambio de titularidad de la reserva, o se solicite cambios de horarios y/o dimensiones de la reserva, o cambio de situación, el trámite será igual al de la primera solicitud, siendo obligación de los adjudicatarios de la autorización comunicar al Ayuntamiento cualquiera de estas circunstancias.

TÍTULO VI. DE LA CARGA Y DESCARGA

Artículo 26. *Normas de uso de las operaciones de carga y descarga.*

Las operaciones de carga y descarga de mercancías, se realizará con sujeción a las siguientes normas:

- a) Las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas. En el caso en el que se disfrute de un vado para la salida y entrada de vehículos en locales industriales o comerciales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos.
- b) En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.
- c) Las mercancías y materiales objeto de carga y descarga se trasladarán directamente de los almacenes, locales, establecimientos o recintos al vehículo y viceversa, evitando depositarlos en la calzada, arcén y Zonas Peatonales. Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad.
- d) En todo caso, las labores de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones, evitando ruidos o molestias a otros usuarios o vecinos de inmuebles colindantes y se respetarán los límites establecidos en lo referente a ruidos, vibraciones y otras formas de contaminación del medio ambiente.
- e) Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada o punto de descarga y/o por su parte trasera sin que pueda quedar oculta la matrícula del vehículo.
- f) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger y señalizar la zona, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con la obligación de dejar limpia la vía pública. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.
- h) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se registrarán, además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

Artículo 27. *Zonas reservadas para carga y descarga.*

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe determinará las zonas reservadas para carga y descarga, que serán señalizadas con la señal vertical conforme con la normativa vigente y los horarios en los que aquella se puede desarrollar.

Estas zonas o espacios de vías no son en modo alguno de utilización exclusiva y tendrán siempre carácter de utilización colectiva para las operaciones de carga y descarga. Las zonas de carga y descarga debidamente señalizadas no podrán utilizarse para uso distinto durante el horario marcado.

Artículo 28. *Vehículos autorizados.*

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga en las zonas o espacios señalizados para estas labores, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición estén clasificados en el Permiso de Circulación o posean la Tarjeta de Transportes. Los vehículos no comerciales solo podrán utilizar estas zonas para realizar este tipo de operaciones cuando el conductor se halle presente y durante el tiempo imprescindible para ello.

Artículo 29. *Horarios de carga y descarga.*

Los horarios habilitados para la realización de las operaciones de carga y descarga serán los especificados en las correspondientes señales.

Fuera del horario fijado para las labores de carga y descarga, los espacios señalizados se ajustarán al régimen de estacionamiento de la zona o vía en que se encuentren, permitiéndose, con carácter general el estacionamiento de turismos, salvo señalización en contrario.

El tiempo máximo para la realización de labores de carga y descarga queda limitado a una hora, salvo autorización expresa. El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. *De la retirada de vehículos por estacionamiento o parada en espacios delimitados como vado, reserva de aparcamiento y carga y descarga.*

1. Los vehículos o maquinaria de cualquier tipo, que se estacionaran en un espacio delimitado como vado, con reserva de aparcamiento exclusivo y/o con carga y descarga, y dentro del horario establecido a tal fin, será retirado del mismo por el Servicio de Grúa, a cuyo fin el Ayuntamiento licitará el arrendamiento o concesión de este servicio conforme a la normativa reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

2. De igual modo se procederá cuando se depositaran en dichos espacios materiales de cualquier tipo, salvo que se trate de reserva de aparcamiento (sin entrada de vehículos a través de las aceras) y se correspondiese con la actividad ejercitada por el titular de la reserva.

Artículo 31. *Infracciones y sanciones.*

1. Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se entenderán como infracciones a la misma, y conllevarán la resolución de la licencia concedida, en los términos del artículo 20.

2. Las actuaciones que constituyan infracción tipificada por la Ley de Seguridad Vial u otras normas, además serán sancionadas de conformidad con estas y mediante el procedimiento que, en cada caso resulte aplicable.

Disposición final. *Entrada en vigor y ámbito de aplicación.*

1. La presente Ordenanza, que se aprueba en base a la competencia establecida en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Regirá en todo el término municipal de Albaida del Aljarafe, y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte esta, o derogación expresa.

Disposición adicional.

El modelo de placa identificativa de vado será el que figura seguidamente como Anexo I.

ANEXO I



Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albaida del Aljarafe a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde- Presidente, José Antonio Gelo López.

15W-3060-P

LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Algaba a 6 de junio de 2022.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-3819

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación parcial del PGOU de Aznalcóllar en el Ámbito de la Actuación de Dotación Pública ADP-8 junto con el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y el Resumen no técnico de la EAE, redactado por Ramal Arquitectos S.L.P.

De conformidad con el artículo 32.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo no inferior a un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se anunciará además en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Así mismo, estará a disposición en la página web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

34W-3519

BENACAZÓN

Habiéndose aprobado provisionalmente por el pleno ordinario del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el pasado 31 de marzo de 2022, el expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y sometido a exposición pública, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 92, de fecha 23 de abril ppdo., así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, no se han presentado reclamaciones, elevándose automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Normativa aplicable:*

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del art 59 del Texto Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento regula el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.

2. En éste municipio el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana se aplica conforme a lo dispuesto en los arts. 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza .

Artículo 2. *Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

Artículo 3. *Supuestos de no sujeción:*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de ésta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

Artículo 4. *Exenciones:*

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural estén incluidos en el catálogo general de Edificios protegidos conforme a las normas urbanísticas, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito.

No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

Artículo 5. *Sujetos pasivos:*

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 6. *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Reducción: Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales:

- Primer año: 60%
- Segundo año: 55%
- Tercer año: 50%
- Cuarto año: 45%
- Quinto año: 40%

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, será el que a continuación se detalla según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites previstos el art 107.4 TRLHL:

Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08

11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor,

Artículo 7. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

1. Los Tipos de gravamen del Impuesto son los siguientes:

- a) Período de generación hasta 5 años: 30%
- b) Período de generación a partir de 5 años: 25%

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

4. Gozará de una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto, la transmisión mortis causa referente a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción cuando el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 150.000 euros.

Si el valor catastral del terreno excede de 150.000 euros, la bonificación será del 50 por ciento.

El valor del suelo a los efectos de la concesión de la presente bonificación no puede dividirse en función del coeficiente de propiedad adquirido.

Si no existe la relación de parentesco mencionada en el párrafo primero de este apartado 4 del artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Si los bienes cuya transmisión dió lugar a presente bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la defunción, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho a este Ayuntamiento, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

La presente bonificación debe ser solicitada en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración del impuesto aportando la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos.

Artículo 8. Devengo:

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomará el tiempo transcurrido entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

5. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

6. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 9. *Gestión del impuesto:*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración liquidación por cada uno de los hechos impositivos del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

3. A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios
- Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso

4. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la base imponible regulada en el artículo 6.5 de esta Ordenanza (Plusvalía Real), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la Declaración del Impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la sede electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el O.P.A.E.F. quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación es exigible a partir de 1 de abril de 2002.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional.

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada definitivamente una vez transcurrido el plazo de publicación sin haberse presentado reclamaciones.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Benacazón a 10 de junio de 2022.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

36W-3903

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26/05/2022, aprobó inicialmente la cesión gratuita de la propiedad de los siguientes bienes inmuebles, de propiedad municipal integrante en el patrimonio municipal de suelo, con referencias catastrales 9275167TF3997N0001SD, 9275166TF3997N0001E, 9275165TF3997N0001JD, 9275164TF3997N0001ID, 9275163TF3997N0001XD, 9275162TF3997N0001DD, 9275161TF3997N0001RD, 9275160TF3997N0001KD, 9275159TF3997N0001DD, 9275158TF3997N0001RD, 9275157TF3997N0001KD, 9275156TF3997N0001OD, 9275155TF3997N0001MD, 9275154TF3997N0001FD, 9275153TF3997N0001TD, 9275152TF3997N0001LD, 9275151TF3997N0001PD, 9275150TF3997N0001QD, 9275149TF3997N0001LD, 9275148TF3997N0001PD, 9275147TF3997N0001QD, 9275146TF3997N0001GD, 9275145TF3997N0001YD, 9275144TF3997N0001BD y 9275143TF3997N0001AD, situados en la calle Donante de Sangre, a la Cooperativa que resulte adjudicataria para la construcción de veinticinco viviendas de protección oficial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 51 del Decreto 18/2006 de 24 de enero de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, se somete el acuerdo a información pública, durante el plazo de 20 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución, 5, de Las Cabezas de San Juan, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Las Cabezas de San Juan a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-3547

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero. Que por la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria celebrado el día 28 de abril de 2022, se acordó la aprobación inicial del proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2022 y de sus bases de ejecución.

Segunda. Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 107, de fecha 12 de mayo de 2022, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones, en su caso, fijándose asimismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo.

Tercero. Que con fecha 6 de junio de 2022, se ha emitido certificado por el Secretario General de la Corporación en relación al expediente de exposición pública a efectos de reclamaciones al Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en el cual se acredita, que una vez transcurrido el plazo reglamentario de quince días hábiles tras su publicación, no se ha presentado en tiempo y forma reclamación y/o alegación alguna.

Cuarto. En vista de todo lo anterior y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Campana (Sevilla), para el ejercicio 2022, cuyo resumen por capítulos se adjunta en anexo núm. 1, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto que acompaña al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del precitado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

La Campana a 7 de junio de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

ANEXO NÚM. I

Cap.	Ingresos	Presupuesto general
I	Impuestos directos	1.625.500,00
II	Impuestos indirectos	42.000,00
III	Tasas y otros ingresos	481.669,60
IV	Transferencias corrientes	2.759.253,62
V	Ingresos patrimoniales	98.687,28
	Operaciones corrientes:	5.007.110,50
VI	Enajenación inversiones	494.380,15
VII	Transferencias de capital	736.000,00

Cap.	Ingresos	Presupuesto general
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Operaciones de capital:	1.236.380,15
	Totales	6.243.490,65

Cap.	Gastos	Presupuesto general
I	Gastos de personal	3.004.854,84
II	Gastos corrientes	1.455.475,00
III	Gastos financieros	11.000,00
IV	Transferencias corrientes	123.506,68
V	Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
	Operaciones corrientes	4.594.836,52
VI	Inversiones reales	949.250,00
VII	Transferencias de capital	500.000,00
VIII	Activos financieros	6.000,00
IX	Pasivos financieros	143.708,93
	Operaciones de capital:	1.598.958,93
	Totales	6.193.795,45

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, celebrada el día 28 de abril de 2022, por el que se aprobó inicialmente la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del ayuntamiento de La Campana, se entiende el mismo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose público la plantilla de personal del Ayuntamiento de La Campana definitivamente aprobada:

PLANTILLA MUNICIPAL 2022

Funcionarios de carrera

Denominación	Plaza	Vacante	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Jornada
Secretario	1	1	A1	Hab. Estatal	Secretaría	Entrada	Completa
Interventor	1	1	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada	Completa
Agrupación Tesorería Ayuntamiento La Campana y Ayuntamiento de Constantina	1	1	A1	Hab. Estatal	Inter. Tesorería	Entrada	Completa (50% Ayuntamiento de La Campana 50% Ayuntamiento de Constantina)
Técnico Sup. Interven.	1	1	A1	Admón. General	Técnica		Completa
Administrativo	4	1	C1	Admón. General	Administrativa		Completa
Auxiliar Administrativo	2	1	C2	Admón. General	Auxiliar		Completa
Arquitecto Técnico	2	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	1 plaza a tiempo completo. 1 plaza a tiempo parcial (80%)
Policía Local	5	3	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Completa
Electricista	1	1	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Completa
Jardinero	2	1	C2/ Agrup. Prof.	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficinas	Completa

Personal laboral

Denominación	Plazas	Vacantes	Jornada
Directora de Guardería	1	1	Completa
Educadora Guardería	4	4	Completa
Cocinera Guardería	1	1	Completa
Auxiliar Administrativo	1	1	Completa
Limpiadoras	3	3	Completa
Sepulturero-Operario servicios generales	1	1	Completa
Mantenimiento colegios	1	1	Completa
Encargado biblioteca	1	1	Completa
Conserje Casa de la Cultura	1	1	Completa
Trabajador Social	1	1	Completa

Denominación	Plazas	Vacantes	Jornada
Educador Social	1	1	Completa
Conductor vehículos municipales	1	0	Completa
Mantenimiento Informático	1	1	Completa
Arquitecto	1	1	Parcial
Agente Local de Promoción y Empleo (ALPE)	1	1	Completa
Operario Recogedor de Basura	2	2	Parcial
Conductor de Camiones	1	1	Completa
Encargado Pabellón Deportivo	1	1	Parcial
Notificador	1	1	Parcial
Monitor Deportivo	1	1	Completa
Monitor de Juventud, Ocio y Tiempo Libre	1	1	Parcial
Agente de Dinamización Juvenil	2	2	Completa
Monitor de Cultura	1	1	Completa
Monitor Guadalinfo	1	1	Completa
Limpiador Vías Públicas	2	2	Completa
Peón Jardinero	1	1	Completa
Monitor de Educación	1	1	Parcial
Auxiliar Administrativo Centro de Servicios Sociales	1	1	Completa
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	6	Completa
Auxiliar de Dependencia	42	42	Completa
Ayudante a la coordinación del Servicio de Asistencia Domiciliaria	1	1	Completa

Personal laboral temporal

Denominación	Plazas	Jornada
Piscina Taquillero	2	Parcial
Piscina encargado vestuario	2	Parcial
Piscina socorrista	5	Parcial
Monitores Natación	5	Parcial
Piscina Mantenimiento	2	Parcial
Trabajadora Social Apoyo	1	Parcial
Monitor contra la Droga	1	Completa
Monitor Absentismo Escolar	1	Completa

Contra la aprobación definitiva del presente expediente se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Campana a 7 de junio de 2022.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

36W-3810

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana ha dictado resolución n.º 1548/2022, de 7 de junio, del siguiente tenor literal:

«Asunto: Resolución de la Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior y Participación Ciudadana doña Silvia Gracia Galán por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019.

Las bases y convocatoria para cubrir en propiedad tres plazas de de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, fueron aprobadas mediante resolución de esta Delegación municipal n.º 422/2022, de 11 de febrero.

Las bases íntegras y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 43, de 22 de febrero de 2022. Asimismo, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 67, de 7 de abril de 2022, se publicó un extracto de la convocatoria. Por último, en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 95, de 21 de abril de 2022, se publicó el anuncio de la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión a las pruebas de selección para cubrir en propiedad dichas plazas.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria, y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 1491/2020, de 10 de julio, rectificada mediante Resolución 1502/2020, de 16 de julio, por la presente he resuelto:

Primero.—Aprobar la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la selección de tres plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público de 2019, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, en los términos siguientes:

Aspirantes admitidos

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
Cordero Peña, Juan Antonio	***0054**
Huéscar Meléndez Jacobo	***5638**
León Jiménez, Marcos	***5123**
Nieto Recuerda, Juan	***0346**
Pérez Renovez, Jorge	***5713**
Rivera Morales, Alberto	***9869**

Aspirantes excluidos

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
No constan	—

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.coriaadelrio.es/>), concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que la resolución anteriormente transcrita, se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Coria del Río a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-3837

CORIA DEL RÍO

Acuerdo de 12 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico (L.9 PEAE - Plan Contigo).

BDNS (Identif.): 632890.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632890>

Primero. *Personas beneficiarias.*

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) Estar en situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, además del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social que le sea de aplicación a la actividad según la normativa vigente.

c) No haber resultado beneficiario de otra ayuda al amparo de estas bases, aunque se trate de actividades económicas diferentes.

d) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

f) No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Coria del Río.

g) Contar con establecimiento abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Coria del Río.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones en materia de transformación digital de las empresas y trabajadores autónomos.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Bases de la convocatoria para 2022 de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Coria del Río, publicadas en el tablón de anuncios electrónico del sistema de tablón electrónico (coriaadelrio.es).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria alcanzará el 80 por ciento de los gastos en que incurra en el proyecto, con un importe máximo 2.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Coria del Río a 2 de junio de 2022.—El Alcalde Presidente, Modesto González Márquez.

6W-3907

CORIA DEL RÍO

Acuerdo de 12 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local por la que se convocan subvenciones destinadas a autónomos y pymes dedicadas al comercio al por menor fuera de establecimientos permanentes (mercadillos) en el término municipal de Coria del Río.

BDNS (Identif.): 632916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632916>

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, cuya actividad económica se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y se encuadre dentro de los epígrafes 663.1, 663.2, 663.3, 663.4 y 663.9 del Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y pymes del municipio cuya actividad económica sea la descrita en los epígrafes 663.1, 663.2, 663.3, 663.4 y 663.9 del Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, para apoyarlas económicamente ante las graves consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando así la actividad económica y por ende contribuyendo al mantenimiento del empleo y amortiguando la reducción drástica de ingresos del tejido empresarial local.

Tercero. Bases reguladoras

Bases de la convocatoria para 2022 de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Coria del Río, publicadas en el tablón de anuncios electrónico del Sistema de Tablón Electrónico (coriadelrio.es).

Cuarto. Cuantía

La cuantía de la subvención por persona beneficiaria alcanzará un importe máximo de 1.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Coria del Río a 2 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-3911

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2022, el estudio de detalle de ordenación de volúmenes y apertura de pasaje privado en calle Brisa n.º 15, redactado por los Arquitectos don Sergio Pérez Pérez y Fernando Gómez Moreno, y cuyo promotor es la entidad Jardines de Astigi, S.L.

Este estudio de detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes edificables con fachada al pasaje de carácter privado y establecer las alineaciones y rasantes que sirvan de base para la ubicación de la futura edificación.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal del Ayuntamiento y en el tablón electrónico del portal web Municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El Estudio de Detalle se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador: urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones Planes Aprobados 53.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, sitas en calle Mayor n.º 8 de Écija. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, P.D. El Concejal, Decreto 2021/2217, de 8 de julio de 2021 y Decreto 2021/2219, de 8 de julio de 2021, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 172 de fecha 27 de julio de 2021, Sergio Gómez Ramos.

6W-3493-P

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la corporación municipal en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2021, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle del solar sito en C/ San Francisco n.º 10 de Écija, antiguo cine Cabrera promovido por la entidad titular del inmueble Vaida Grupo Inmobiliario, redactado por los Arquitectos doña Rebeca Madero Beviá y don Luis Mario Fernández Gómez.

El presente estudio de detalle tiene por objeto establecer una nueva ordenación de volúmenes al amparo del artículo 5.18 del Pepriccha y dar respuesta a los restos de uno de los tres claustros que se encontraban en el antiguo Convento de San Antonio (hoy San Francisco) y que se encuentran en la parcela que nos ocupa.

Este estudio de detalle está inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el n.º de registro 9209 libro de registro Écija en la sección Instrumentos de Planeamiento y en el registro municipal de Instrumentos de Planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados en la sección 1.ª, subsección 1.ª, con el n.º 1/22.

El documento urbanístico se encuentra expuesto en el portal de la transparencia de la web municipal del Ayto. de Écija (www.ecija.es) en el indicador: urbanismo 13, planes de ordenación y convenios urbanísticos 6, modificaciones de planes aprobados 53.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 41 de la Ley 7/2002. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija a 7 de junio de 2022.—El Alcalde, P.D. el Concejal, Decreto 2021/2217, de 8 de julio de 2021 y Decreto 2021/2219, de fecha 8 de julio de 2021, publicados en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 172 de fecha 27 de julio de 2021, Sergio Gómez Ramos.

6W-3832

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 1050/2022, de 1 de Junio, han sido aprobados los padrones fiscales del 1.º trimestre del ejercicio 2022, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los servicios de alcantarillado que se detallan:

Periodo	Importe	Núm. recibos
1.º trimestre de 2022	225.716,16 €	6.891
Periodo	Importe	Núm. recibos
1.º trimestre de 2022	58.931,87 €	6.690

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

En Estepa a 1 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

36W-3807

ESTEPA

Extracto de la resolución de 9 de junio de 2022 del Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, por la que se convocan ayudas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social - Plan Contigo - Línea 7 del Programa PEAPE Proyecto Plan de Apoyo al Mantenimiento del Trabajo.

BDNS (Identif.): 632877.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632877>

a) *Beneficiarios.*

Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

b) *Objeto.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, Plan Contigo, promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de Estepa financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía estepa. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial PEAPE, que dedica su línea 7 a las «Ayudas a autónomos/autoempleo: creación y mantenimiento» en la que se enmarca el proyecto «Apoyo Empresarial y al Empleo».

El Ayuntamiento de Estepa, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas de la localidad.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

c) *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 734/2022, de fecha 19 de abril fueron aprobadas las Bases reguladoras relativas a la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Estepa destinadas a personas trabajadoras

por cuenta propia o autónomas para mantener la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y social- Plan Contigo-, Línea 7 del Programa P.E.A.E., Proyecto «Plan de Apoyo al mantenimiento del trabajo» publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2022 y publicada la corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 129 de fecha 7 de junio de 2022.

d) *Cuantía.*

La cuantía total estimada a imputar al presupuesto municipal será de 200.000 €.

e) *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte (20) días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.

f) La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia no competitiva. La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este programa.

En Estepa a 9 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-3904

ESTEPA

Extracto de la resolución de 9 de junio de 2022 del Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa, por la que se convocan ayudas a personas físicas y jurídicas afectadas por la gripe aviar en el año 2022 en el municipio de Estepa.

BDNS (Identif.): 632909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632909>

a) *Beneficiarios.*

Personas jurídicas y físicas afectadas por la gripe aviar en el año 2022 en el término municipal de Estepa.

b) *Objeto.*

La aparición de casos de Influenza Aviar altamente patógena H5N1 en diversas granjas de la Sierra Sur ha afectado de manera significativa a aquellas explotaciones y unidades productivas avícolas de carne pertenecientes al término municipal de Estepa lo que ha llevado al sacrificio anticipado de gallinas reproductoras, la destrucción de huevos para incubar y el cierre temporal de instalaciones. El Ayuntamiento de Estepa, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las personas jurídicas y físicas no encuadradas en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la localidad.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis está teniendo y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo.

c) *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras fueron aprobadas mediante resolución de Alcaldía n.º 736/2022, de fecha 19 de abril, fueron aprobadas las bases reguladoras relativas a la convocatoria de ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Estepa destinadas a personas jurídicas y físicas afectadas por la gripe aviar en el año 2022 en término municipal de Estepa, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 111, de fecha 17 de mayo de 2022 y publicada la corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 129 de fecha 7 de junio de 2022.

d) *Cuantía.*

La cuantía total a imputar en el Presupuesto municipal para el otorgamiento de estas ayudas será de 15.000 €.

e) *Plazo de presentación de solicitudes.*

Veinte (20) días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla.

f) El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, es decir, por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Estepa a 9 de junio de 2022.—El Alcalde, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-3909

GERENA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 6 de junio de 2022, el Presupuesto general para el ejercicio económico de 2022, con los anexos y documentación complementaria, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, a efectos de que los interesados puedan examinar la documentación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gerena disponible en <http://transparencia.gerena.es/> o accediendo directamente a través del siguiente enlace <https://bit.ly/2wEQmx6> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Gerena a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

34W-3818

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, del que se publica el siguiente extracto:

«APROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE MECANISMO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GINES

Primero.— Disponer la inmediata aplicación en el Ayuntamiento de Gines, así como en su caso en el resto de las entidades que forman parte de su sector público municipal, de las medidas extraordinarias de revisión de precios aprobadas tanto por el Estado, mediante Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, como por la Comunidad Autónoma Andaluza, a través de su Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, desarrollo del anterior.

Segundo.— Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y al órgano de contratación competente en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la próxima sesión que celebre, y traslado tanto a aquellos órganos que ostenten competencias sobre la materia en virtud de las delegaciones que éste haya podido conferir, como al resto de órganos de contratación de las entidades que integran el sector público municipal de este Ayuntamiento, en su caso, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.— Disponer la publicación de la presente resolución tanto en el perfil de contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de cuantos puedan resultar interesados, como extracto de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por aconsejarlo razones de interés público.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizarse cualquier otro recurso que considere procedente.

En Gines a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-3833

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que, en sesión plenaria celebrada con fecha de 11 de abril de 2022, se ha adoptado acuerdo por el que se inicia la tramitación, para su aprobación y firma, del Convenio Urbanístico de Planeamiento cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Guillena y Agromanuleo S.L.
- Ámbito: Antigua unidad de ejecución 2 del PP.G-1.
- Objeto: Convenio de planeamiento urbanístico para la delimitación de una actuación de transformación urbanística de nueva urbanización.
- Plazo de vigencia: Cuatro años a contar desde su firma.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4.4ª) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El documento podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horarios y días hábiles, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta corporación (guillena.sedelectronica.es).

En Guillena a 11 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-2954-P

MAIRENA DEL ALJARAFA

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía n.º 3192/2022 de 2 de junio de 2022, se aprueba la corrección de errores listado plazas OPE extraordinaria de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores listado plazas OPE extraordinaria de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por resolución número 2892/2022 de mayo, se aprobó la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización al amparo de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 118 de 25 de mayo de 2022.

Advertido error material en la pagina 5 de la resolución respecto a la denominación de la plaza objeto de estabilización en el Organismo: Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Donde consta:

Denominación plaza	Grupo	Nivel	Vacantes	Jornada
Monitor/a Educación	IV	4	2	TP

Debe constar:

Denominación plaza	Grupo	Nivel	Vacantes	Jornada
Animador/a Sociocultural Educación	IV	4	2	TP

En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticas existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Rectificar el siguiente error material:

Donde consta:

Denominación plaza	Grupo	Nivel	Vacantes	Jornada
Monitor/a Educación	IV	4	2	TP

Debe constar:

Denominación plaza	Grupo	Nivel	Vacantes	Jornada
Animador/a Sociocultural Educación	IV	4	2	TP

Segundo.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de edictos y página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

En Mairena del Aljarafe a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-3817

MAIRENA DEL ALJARAFA

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía n.º 3195/2022, de 2 de junio de 2022, se procede a la convocatoria y corrección de errores bases del proceso selectivo correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1.ª, cinco plazas de Oficial de 2.ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la oferta de empleo público 2018, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Convocatoria proceso selectivo turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1.ª, cinco plazas de Oficial de 2.ª y una plaza de Jefe/a de equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la oferta de empleo público 2018 y corrección de errores de las bases de la convocatoria.

1.—Por resolución n.º 6945/2021 de 27 de diciembre de 2021, se aprobaron las bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1.ª, cinco plazas de Oficial de 2.ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la oferta de empleo público 2018, publicadas en el «BOP» n.º 38, de 4 de enero de 2022 y en el «BOJA» n.º 41, de 2 de marzo de 2022.

2.—Advertido error material en el punto 6.1. el texto de la resolución, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Donde dice: “6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»”.

Debe decir: “6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla”.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla”.

En Mairena del Aljarafe a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

34W-3835

MARCHENA

Corrección de errores

Detectado error material en la Resolución de Alcaldía núm. 1383/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 por la que se resuelve el nombramiento de funcionarios en prácticas de tres oficiales de la Policía Local de Marchena.

Considerando que los errores materiales o de hecho pueden ser susceptibles de corrección de oficio en virtud de la habilitación legal contenida al efecto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Dispongo, proceder a la corrección del error material en el punto primero de la resolución núm. 1383/2022 De fecha 13 de mayo de 2022, según el siguiente detalle:

Donde dice:

«Primero: Efectuar el nombramiento como funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, con efectos del 13 de mayo de 2022,...»

Debe decir:

Primero: Efectuar el nombramiento como funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, con efectos desde la fecha de ingreso en el Curso de Capacitación de la IESPA...

Quedando por tanto la nueva redacción de esta resolución del siguiente texto:

Resolución Alcaldía nombramiento funcionarios en prácticas de tres Oficiales de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena.

Considerando que este Ayuntamiento convocó proceso selectivo para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera: Cuatro plazas de Oficiales de Policía Local por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso - oposición y dos plazas de Oficiales de Policía Local por el turno de movilidad, una sin ascenso (horizontal) y otra con ascenso (vertical), en ejecución de la Oferta Pública de Empleo 2021, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 1389/2021 de fecha 10 de junio de 2021, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 150 de 1 de julio de 2021.

Vista la propuesta del Tribunal calificador, adoptada en sesión de fecha 24 de marzo de 2022, del siguiente tenor literal:

«De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.1 y 9.6 de las bases de la convocatoria, el Tribunal acuerda la publicación en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, del anuncio con la relación de aprobados por orden de puntuación en la fase de concurso oposición, elevándose a la Sra. Alcaldesa la propuesta de aspirantes que deberán realizar el curso de capacitación, con el siguiente detalle:

Turno de promoción interna

<i>Núm. orden</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
1	González Vargas, Fernando	**6135***
2	González Muñoz, Sandra María	**8301***

Turno de movilidad vertical

<i>Núm. orden</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>Dni</i>
1	Jaén Vélez, José Ignacio	**2050***

Considerando que los aspirantes seleccionados han presentado, dentro de plazo, la documentación exigida en el apartado 10.1 de las Bases de la convocatoria y en atención a lo dispuesto en el apartado 11.1 de las bases, que establece que « La persona titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 conforme a lo establecido en el Anexo III de la convocatoria, nombrará funcionarios/as en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/ as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.»

En uso de las facultades que me confiere la legislación sobre Régimen Local vigente, y en concreto del artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41 número 14 letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: Efectuar el nombramiento como funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) o en las Escuelas de Policía Concertadas o de las Corporaciones Locales, con efectos desde la fecha de ingreso en el Curso de Capacitación de la IESPA, de los tres aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador dentro del precitado procedimiento y que son los siguientes:

<i>Apellidos, nombre</i>	<i>DNI</i>
González Vargas, Fernando	**6135***
González Muñoz, Sandra María	**8301***
Jaén Vélez, José Ignacio	**2050***

Las personas nombradas funcionarias en prácticas permanecerán en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

El curso de formación y período de prácticas se regirá por lo dispuesto en el apartado 11 de las bases de la convocatoria.

Segundo: Publicar la presente resolución en el tablón de edictos, en la web municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, notificándolo a las personas nombradas.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al área de Recursos Humanos y Jefatura de la Policía Local.

Cuarto: Remitir al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), la relación de las personas aspirantes nombradas en prácticas, con indicación de la calificación obtenida en el concurso oposición y la acreditación de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

En Marchena a 24 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, María del Mar Romero Aguilar. La Secretaria General, María del Carmen Simón Nicolás.

LOS MOLARES

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como personal funcionario interino, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Los Molares, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de la plantilla del Ayuntamiento de Los Molares, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de junio 2022, se adopta el siguiente acuerdo de rectificación de las mismas, en el siguiente sentido:

En las bases tercera y quinta, donde dice en el punto 3.2 «se dirigirán a la Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares y se presentarán de alguna de las formas siguientes», quiere decir «se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares y se presentarán de alguna de las formas siguientes»; en esa misma base, en el punto 3.5, donde dice «El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla», quiere decir, «El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla». Así como en el punto 5.2 «Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. (...) Vocales: Dos Vocales: funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.», quiere decir «Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. (...) Vocales: Dos Vocales: funcionarios/as de carrera designados/as por el alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.»

Igualmente, en la base quinta, el punto 5.1, donde dice «Composición paritaria del tribunal calificador.– De acuerdo con los artículos 49 de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha y 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas», quiere decir «Composición paritaria del tribunal calificador.– De acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como al de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas».

Asimismo, en la base cuarta, el punto 4.2 donde dice «Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía- Presidencia, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.» Debe decir «Contra las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.»

Por último, en el Anexo II, donde dice «Anexo II: Modelo de solicitud.

D./D.^a _____, de años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____, núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____

Solicita: su participación en la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

En Los Molares a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares.

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Debe decir: «Anexo II: Modelo de solicitud.

D./D.^a _____, de años de edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____, provincia de (_____), con domicilio actual en C/ _____, núm. _____, teléfono de contacto _____ y Email _____

Solicita: su participación en la convocatoria para la constitución, mediante concurso-oposición, de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Los Molares, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

En Los Molares a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares.

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

En Los Molares a 6 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente accidental, Jaime Rubio Curado.

34W-3821

EL PALMAR DE TROYA

Don José María Palacios Paredes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifica: que en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, se aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva:

«Propuesta de alcaldía:

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos.

Visto que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Teniendo en cuenta que el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, añade que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dadas las particularidades del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, la elaboración de este instrumento de ordenación de los recursos humanos, del alcance de una relación de puestos de trabajo, requiere de un paso previo en el proceso, dirigido a identificar y definir aquellos puestos de trabajo que se han configurado como consecuencia del desarrollo de funciones por el personal adscrito a la extinta ELA para la prestación de servicios propios y delegados por la misma, y que han quedado adscritos al Ayuntamiento de conformidad con el Decreto de creación del nuevo municipio; tanto en relación a aquellos puestos que resultan realmente estructurales como aquellos otros que cuya existencia se vincula a proyectos o programas con financiación afectada.

Considerando que la propuesta ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

Considerando que la aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Y visto informe de la Secretaría-Intervención de fecha 24 de mayo de 2022.

Por el presente, se propone al Pleno de la Corporación Municipal, la adopción de acuerdo favorable de:

Primero.— Aprobar el catálogo de puestos de trabajo de el Ayuntamiento de El Palmar de Troya, que a continuación se expresa:

Código	Tipología	Puesto	Descripción funciones	Naturalidad	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Sistema de provisión	Req específicos acceso y desempeño	Jornada	Complemento específico (anual en euros)
Pt.01.E	Estructural	Secretaría-intervención	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Funcionario	A1	Habilitación nacional	Secretaría-intervención	Habilitación nacional		Completa	15.016,52 €
Pt.02.E	Estructural	Arquitecto/a	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Funcionario	A1	Administración especial	Técnica	Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional al que se adscribe. Licenciatura en arquitectura o equivalente.	Completa	3.636,44 €
Pt.03.E.1	Estructural	Auxiliar administrativo	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Funcionario	C2	Administración general	Auxiliar	Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	4.148,05 €

Código	Tipología	Puesto	Descripción funciones	Naturaleza	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Sistema de provision	Req específicos acceso y desempeño	Jornada	Complemento específico (anual en euros)
Pt.03.E.2	Estructural	Auxiliar administrativo rrhh y servicios sociales	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo IV			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	5.768,47 €
Pt.03.E.3	Estructural	Auxiliar administrativo secretaria-interacción	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Funcionarial	C2	Administración general	Auxiliar	Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	7.000,91 €
Pt.04.E	Estructural	Guarda almacén	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Ap			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	1.397,32 €
Pt.05.E	Estructural	Encargado/a de obras y servicios	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iii			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	3.599,54 €
Pt.06.E	Estructural	Auxiliar de limpieza	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Ap			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	576,75 €
Pt.07.E	Estructural	Chofer camión	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Ap			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe. Estar en posesión de permiso de conducción clase c1.	Completa	4.378,74 €
Pt.08.E.1	Estructural	Jardinero/a i	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iv			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	1.466,35 €
Pt.08.E.2	Estructural	Jardinero/a ii	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iv			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	1.437,60 €
Pt.09.E	Estructural	Trabajador/a social	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo ii			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe Diplomatura en trabajo social o equivalente.	Completa	651,78 €

Código	Tipología	Puesto	Descripción funciones	Naturaleza	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Sistema de provision	Req específicos acceso y desempeño	Jornada	Complemento específico (anual en euros)
Pt.10.E	Estructural	Educador/a social	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo II			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe. Diplomatura en educación social o equivalente.	Parcial	**177,85
Pt.11.E	Estructural	Auxiliar ayuda a domicilio	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	AP			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	1.366,60 €
Pt.12.E	Estructural	Peón rsu	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	AP			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Parcial	--
Pt.13.E	Estructural	Chofer maquinista	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Ap			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe. Estar en posesión del permiso que según marca la normativa vigente le habilita para la conducción y manejo de maquinaria pesada de cualquier tonelaje.	Completa	1.277,28 €
Pt.14.E	Estructural	Monitor cultural	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iv			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Parcial	--
Pt.15.E	Estructural	Agente dinamización juvenil (adj)	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iii			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Parcial	--
Pt.16.E	Estructural	Asesoría jurídica punto de información a la mujer (pim)	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo i			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría a la que se adscribe. Licenciatura en derecho o equivalente.	Completa	--
Pt.17.E	Estructural	Animación sociocultural punto de información a la mujer (pim)	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iii			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	--
Pt.18.C	Coyuntural	Monitor/a deportivo	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iv			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Parcial	--

<i>Código</i>	<i>Tipología</i>	<i>Puesto</i>	<i>Descripción funciones</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Grupo/subgrupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Sistema de provision</i>	<i>Req específicos acceso y desempeño</i>	<i>Jornada</i>	<i>Complemento específico (anual en euros)</i>
Pt.19.C	Coyuntural	Peón fomento empleo	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Ap			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Parcial	--
Pt.20.C	Coyuntural	Taquillero/a piscina	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iv			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Parcial	--
Pt.21.C	Coyuntural	Socorrista piscina	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iv			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría a la que se adscribe. Titulo oficial de socorrismo acuático o equivalente.	Completa	--
Pt.22.E	Estructural	Monitor/a gualdalinfo	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Laboral	Grupo iii			Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	--
Pt.23.E	Estructural	Policia local patrullero-tráfico	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Funcionarial	C1	Administración especial	Servicios especiales	Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional al que se adscribe. Los dispuestos en la ley 13/2001, de 11 de diciembre de coordinación de las policías locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la policía local, Y decreto 66/2008, de 26 de febrero, o normas que lo sustituyan. Estar en posesion del permiso de conduccion a2 Turnicidad Desempeño en domingos y festivos	Completa	4.000,00 €
Pt.24.E	Estructural	Técnico medio de gestión	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Funcionarial	A2	Administración general	Técnico medio	Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	5.291,50 €

Código	Tipología	Puesto	Descripción funciones	Naturaleza	Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Sistema de provisión	Req específicos acceso y desempeño	Jornada	Complemento específico (anual en euros)
Pt.25.E	Estructural	Técnico administración general	Las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo tipo	Funcionarial	A1	Administración general	Técnica	Oposición / concurso-oposición	Los correspondientes al grupo o categoría profesional a la que se adscribe	Completa	12.991,68 €

Segundo.— Aprobar las Fichas descriptivas de los cada uno de los puestos de trabajo y que constan en el expediente.

Tercero.— Publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y el tablón electrónico municipal.

Cuarto.— Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y al Gobierno Autónomo correspondiente.

En El Palmar de Troya a 7 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.»

Y para que así conste y surta los efectos que legalmente procedan, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta correspondiente, de conformidad todo ello con el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

En El Palmar de Troya a 8 de junio de 2022.—El Secretario-Interventor, José María Palacios Paredes. V.º B.º El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

6W-3775

PALOMARES DEL RÍO

Don Manuel Benjumea Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía núm. 560/2022 de fecha 26 de mayo, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle que afecta a las parcelas 19,20 y 21 del sector SUZ-PP-07; El Villarejo (C/ Carrión de los Céspedes), redactado por el Arquitecto don Juan Bautista Martín Vergara, visado por el Colegio Oficial de Arquitecto de Sevilla, el 3 de mayo de 2022, con el núm. 22/001548 -T001 y presentado por éste, en representación de doña Elisabeth Anne Sanborn Mortensen, y cuyo objeto es el siguiente:

- Exonerar, en virtud del artículo 45.2.b) del PGOU, que establece que, «si las necesidades de la actividad hicieran improcedente la aplicación de la normativa zonal, se podrá relevar de su cumplimiento mediante la redacción de un estudio de detalle siempre que el número de plantas no supere el que corresponda por aplicación de las condiciones particulares de la zona», del cumplimiento del retranqueo de 5 metros desde el lindero frontal y de la separación a linderos respecto al lindero lateral izquierdo, establecidos en el Plan Parcial de Ordenación SUZ-PP-07 «Villarejo» de Palomares del Río con la finalidad de dar cabida a la implantación de un Centro de Idiomas en el actual edificio existente que se ubica dentro de las parcelas núm. 19-20-21 de la C/ Carrión de los Céspedes.

Por ello, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/ Iglesia, 9 (Edificio Hacienda Ulloa), para su consulta. A estos efectos, será necesario solicitar cita previa al correo urbanismo@palomaresdelrio.es, llamando al teléfono 637960069, o través del siguiente enlace <http://www.palomaresdelrio.es/es/ayuntamiento/cita-previa/>. El documento también será publicado en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Palomares del Río, <http://www.palomaresdelrio.es/es/>.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9:00 a 13:30 horas. Para ello será preciso asimismo solicitar cita previa, en los teléfonos 955763012 y 637960069, los días laborables de 9:00 a 14:00 horas. Para evitar desplazamientos innecesarios pueden asimismo utilizar el registro telemático. (<https://sedepalomaresdelrio.dipusevilla.es/moad/oficina-moad/tramites/acceso.do?id=21416>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palomares del Río a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benjumea Gutiérrez.

36W-3853-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, por resolución 2022-0797, de fecha 7 de julio de 2022, ha acordado aprobar la convocatoria de subvenciones que efectúa este Ayuntamiento a través de la Delegación de Urbanismo y Vivienda, para la concesión de ayudas-

prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad, en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio.

La Convocatoria no producirá efectos hasta tanto que la Base de Datos Nacional de Subvenciones realice la preceptiva publicidad de la misma, además de la remisión al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Resolución

Alcaldía-Presidencia

Asunto: Expediente 1132/2022.—Aprobación de convocatoria de subvenciones ayudas-prestaciones económicas de servicios sociales comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda, para familias en situación de especial vulnerabilidad, en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del Municipio. 2022.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la aprobación de la convocatoria de la concesión de subvenciones a otorgar por la Concejalía delegada de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas favorecer el acceso y mantenimiento de la vivienda a aquellos colectivos con especiales dificultades que residan en una vivienda de alquiler, ayudándolas puntualmente, con la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas cuantías serán destinadas al pago del correspondiente alquiler, para el ejercicio 2022; se determina lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

1. Por la Concejalía-Delegada de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento, se ha elaborado la propuesta de convocatoria de ayudas municipales al alquiler 2022 en régimen de Concurrencia Competitiva.

2. Por la Intervención de Fondos Municipales se ha emitido informe, de fecha 2 de junio de 2022 en el que se hace constar que en el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 15200.4800012, existe crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos que se proponen contraer derivados de la convocatoria.

Fundamentos de derecho.

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y establece la obligación de las Corporaciones Locales, dentro de sus posibilidades, de facilitar el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

3. La referida norma ha sido desarrollada por la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, aprobada en sesión plenaria de carácter ordinario de 26 de mayo de 2016 (aprobada definitivamente y con vigencia desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 191, de fecha 18 de agosto de 2016); así como el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2020-2023, aprobado en sesión plenaria de carácter ordinario de 31 de julio de 2020 que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Adicionalmente, las bases específicas de las subvenciones a aprobar han sido aprobadas y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia 119, de 26/05/2022, con la Ordenanza municipal de ayudas-prestaciones económicas de Servicios Sociales Comunitarios para hacer frente al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad, en el marco de la ejecución del Plan Municipal de Vivienda y el Fomento del Desarrollo Económico y Social del municipio.

Visto lo anterior, lo preceptuado en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 9.2, 9.4, 10.4 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2020-2023, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones ejercicio 2022, destinadas a financiar las actividades de las entidades vecinales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de La Puebla de Cazalla, que seguidamente se adjuntan.

Segundo. Autorizar y aprobar el gasto correspondiente a las subvenciones que se convocan por un importe de 10.000,00 € con cargo a la partida 15200.4800012 del vigente presupuesto municipal.

Tercero. Anunciar la convocatoria en la forma establecida y dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos y a la Concejalía-Delegación de Urbanismo y Vivienda de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Lo que se manda y firma.

En La Puebla de Cazalla 7 de junio de 2022.—El Alcalde- Presidente, Antonio Martín Melero.

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES AL ALQUILER 2022 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primero. Convocatoria

1. Las presentes bases tienen como objeto la convocatoria del Programa Ayudas al Alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad -Plan Municipal de Vivienda, año 2022 y la aprobación de los Anexos que se unen a la misma.

2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayuda al alquiler de vivienda para familias en situación de especial vulnerabilidad, recogidas en la Ordenanza municipal de subvenciones de ayudas al alquiler de vivienda para familiar en situación de especial vulnerabilidad, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 119, de 26 de mayo de 2022.

Segundo. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas inquilinas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad, como actuación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas que cumplan los requisitos regulados en el artículo 2 de las referidas Bases Reguladoras.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para que todas las personas interesadas, puedan presentar solicitudes.

Quinto. Solicitudes.

1. Las solicitudes debidamente formalizadas y firmadas por la persona solicitante, debe dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, ir acompañada de la documentación prevista en las Bases Reguladoras (art. 3) y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquier otro medio permitido por la normativa de procedimiento común de las Administraciones públicas.

2. Tanto la solicitud (Anexo I) como los demás modelos publicados se podrán obtener en el la Sede Electrónica del del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en la web del mismo o en la Oficina Municipal de Vivienda.

Sexto. Criterios de valoración.

Las solicitudes se resuelven, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las presentadas en el plazo establecido y puntuando las solicitudes de acuerdo con los criterios que se especifican en el artículo 4 de las Bases Reguladoras, para poder establecer un orden de prelación.

Séptimo. Importe de la subvención, pago y justificación.

1. Consistirá en el abono de una ayuda del 30% del importe de la renta por el alquiler de vivienda, dentro del periodo subvencionable. El pago de la ayuda corresponderá con la renta mensual de alquiler de aquellos meses en los que se cumplan los requisitos establecidos.

2. La renta mensual del contrato de arrendamiento no podrá superar los 350 € en concepto de alquiler.

3. El pago de la ayuda se abonará por transferencia bancaria al número de cuenta del que sea titular el solicitante y estará sometida a previa justificación.

4. Para la justificación del pago de alquiler, el arrendatario, tendrá la obligación de entregar comprobante del banco si el alquiler se ha abonado por transferencia bancaria o recibo, conforme se establece en el artículo 5 de las Bases Reguladoras.

Octavo. Financiación.

El crédito presupuestario que se imputa a la subvención es el previsto en la aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal número 15200.4800012 del subprograma de gastos para vivienda, cuyo importe asciende a diez mil euros (10.000,00 €), o el que pueda resultar de cuantías adicionales que puedan incrementar el mismo como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

Noveno. Obligaciones del beneficiario.

1. Los beneficiarios, una vez concedida la ayuda, deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

2. El incumplimiento de estas obligaciones será motivo de la pérdida de la subvención y, en su caso, se procederá al reintegro.

Décimo. Seguimiento y reintegro.

1. Los beneficiarios deberán proporcionar en todo momento la información que se les pida respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Órganos de instrucción y resolución.

El/La Concejal/a de Vivienda y el Sr./Sra. Alcalde-Presidente de la Corporación, respectivamente.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva de beneficiarios es de 30 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes fijado en esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo.

3. Los medios de notificación y publicación son los establecidos en el art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos serán notificados mediante publicación en el tablón de anuncios de esta entidad.

Decimotercero. *Efectos.*

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Cazalla a 7 de junio de 2022. La Concejala de Urbanismo y Vivienda, Eva Moreno Portillo.

ANEXO I

AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD PLAN MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO (Texto refundido 2018)

Expediente núm.

Datos del/de la solicitante, su representante legal y datos para notificaciones.

Apellidos y nombre	Sexo H ☐ M ☐	DNI/NIE
Apellidos y nombre del/de la representante		DNI/NIE
Domicilio a efectos de notificación		
Tlf. fijo	Tlf. móvil	Correo electrónico

Datos de los contratos de arrendamientos.

1	Fecha inicio	Fecha fin	Renta mensual	Fecha deposito fianza	Referencia catastral (figura en su recibo de IBI)
	Nombre de la vía, número, portal, planta, puerta			Arrendador	Nombre: DNI
2	Fecha inicio	Fecha fin	Renta mensual	Fecha deposito fianza	Referencia catastral (figura en su recibo de IBI)
	Nombre de la vía, número, portal, planta, puerta			Arrendador	Nombre: DNI
3	Fecha inicio	Fecha fin	Renta mensual	Fecha deposito fianza	Referencia catastral (figura en su recibo de IBI)
	Nombre de la vía, número, portal, planta, puerta			Arrendador	Nombre: DNI

Documentación: Se presentará original para su cotejo.

A	DNI, NIE o Tarjeta de residencia legal en España de los miembros de la unidad familiar o de convivencia mayores de 16 años.
B	Libro de familia del/la solicitante
C	Autorización expresa para la consulta de datos en el padrón municipal de habitantes.
D	Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del último período impositivo
E	En caso de no hacer Declaración de la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado por la normativa del impuesto, se presentará declaración expresa responsable (Anexo II), Certificado del SEPE, donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo, Certificado del INSS, donde se conste si recibió o no pensión u otros, Informe de vida laboral, nóminas y cualquier otro documento acreditativo de ingresos obtenidos en el último período impositivo
F	Autorización expresa en la que el Ayuntamiento podrá recabar información a otros organismos
G	Documentos acreditativos de la pertenencia a los Grupos de Especial Protección: DIS: Acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de DEP: Certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. VVG: Acreditación de la condición de violencia de género por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. FMP: Libro de Familia sin perjuicio de otro que se exija para los supuestos de patria potestad compartida o certificado de defunción del padre o madre viudo. JOV Y MAY: Documento Nacional de Identidad UF CON HIJOS A CARGO: Libro de Familia permitirá acreditar la pertenencia a este Grupo. RUP: Pertenecen a este Grupo las personas que están separadas o divorciadas legalmente para cuya acreditación se aportará las sentencias que correspondan y en su caso, el Convenio Regulador y acreditación de estar al corriente de pago de pensiones alimenticias y complementarias. DP: Documento que justifique la pérdida de vivienda FN: Título de Familia Numerosa en vigor
H	Contrato de alquiler de la vivienda en el que el/la solicitante sea titular
I	Acreditación de los recibos del año en curso pagados
J	Documentación justificativa de la privación de la propiedad de la vivienda por no atender pagos de cuota hipotecaria
K	Declaración responsable de no tener relación de parentesco en primer o segundo grado con el arrendador (Anexo II)
L	Declaración responsable de no titularidad de vivienda ni estar en posesión de la misma (Anexo II)
M	Documento de compromiso de comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda (Anexo II)

N	Ficha de alta de terceros (Anexo III)
O	En su caso, informe periodo inscripción Servicio Andaluz de Empleo e Informe de Vida Laboral
P	En su caso, certificado de cese de actividad del trabajador o trabajadora por cuenta propia.

Autorización de información procedente de otros organismos.

- ☐ Autorizo a que el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla pueda recabar información que fuera legalmente pertinente, procedente de otros organismos competentes, que permitan comprobar la veracidad de los datos aportados

Autorización expresa para la consulta de datos en el padrón municipal de habitantes.

☐ Autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la consulta de datos en el padrón municipal de habitantes	
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:	Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:	Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:	Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:	Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:	Firma:
Nombre, apellidos y DNI/NIE, solicitante:	Firma:

Declaración responsable, solicitud, lugar, fecha y firma.

El/la abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

Solicita la concesión de la ayuda sujeta ayudas al alquiler a familias en situación de especial vulnerabilidad- Plan Municipal de Vivienda

En a de de

El/la solicitante

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Los datos se incorporan a la actividad de tratamiento de registro. La finalidad del mismo consiste en el registro de entrada de solicitudes y documentos recibidos en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla dirigidos a los distintos servicios y dependencias municipales, así como a otras Administraciones y Organismos Públicos; así mismo, constarán los registros de salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares; y en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Puede contactar con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a través de las direcciones indicadas en la web:

<https://www.pueblacazalla.org/ayto/index.php/servicios/oficinas-municipales>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y que deberá presentarse en cualesquiera de las oficinas municipales de asistencia en materia de Registro o a través de la sede electrónica <https://sede.lapuebladecazalla.es/opencms/opencms/sede>.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en la web del Ayuntamiento.

Al Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

ANEXO II

AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD
PLAN MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO (Texto refundido 2018)

Expediente núm.

D/Dña. con NIF
con domicilio en la calle núm.

Declaro, Bajo mi responsabilidad, que:

- ☐ Ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular en pleno dominio de una vivienda libre o protegida, ni está en posesión de la misma en virtud de derecho real de goce o disfrute vitalicio.
- ☐ Declaración responsable de ingresos.

a) Que la composición de la unidad familiar durante este año es la siguiente:

Nombre	Edad	DNI	Ingresos
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€
.....			€

- b) Que la suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos de los miembros de la unidad familiar durante el año es de€
- c) Al objeto de acreditar lo declarado, acompaño la siguiente documentación original:
1. Documentación acreditativa de los ingresos percibidos (certificado del dentro de trabajo, nóminas, certificado de percepción de pensión, desempleo, vida laboral, etc...)
 2. Otro/s
3. ☐ No me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. ☐ Me comprometo a ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente
5. ☐ Me comprometo a comunicar al órgano gestor, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la ayuda.
6. ☐ Si he solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos, privados nacionales o internacionales	Importe
.....		 €
.....		 €

Concedidas:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos, privados nacionales o internacionales	Importe
.....		 €
.....		 €

7. ☐ Declaro no tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la persona arrendadora de la vivienda, y no ser en el ámbito empresarial, su socio o participe.

En a de de

Fdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Los datos se incorporan a la actividad de tratamiento de registro. La finalidad del mismo consiste en el registro de entrada de solicitudes y documentos recibidos en el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla dirigidos a los distintos servicios y dependencias municipales, así como a otras Administraciones y Organismos Públicos; así mismo, constarán los registros de salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares; y en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Puede contactar con el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla a través de las direcciones indicadas en la web:

<https://www.pueblacazalla.org/ayto/index.php/servicios/oficinas-municipales>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y que deberá presentarse en cualesquiera de las oficinas municipales de asistencia en materia de Registro o a través de la sede electrónica <https://sede.lapueblacazalla.es/opencms/opencms/sede>.

Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en la web del Ayuntamiento.

ANEXO III

AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD
PLAN MUNICIPAL VIVIENDA Y SUELO (Texto refundido 2018)

Expediente núm.	TERCEROS	Alta	
		Modificación	

Datos generales.

Nombre	NIF/NIE
Domicilio	Teléfono

Datos bancarios (para pago mediante transferencia)

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el nombre figurado en los datos generales
Código IBAN

Diligencia:

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

En a de de

Fdo:

Certificado de la entidad financiera, indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

D.D^a/....., Apoderado/Interventor de la Entidad Bancaria que se indica, certifico:

que en esta oficina existe una c/c o libreta de ahorro con código IBAN:

ES
(entidad) (oficina) (D.C) n° cuenta bancaria

Siendo su titular D/D^a

Firma y sello

36W-3802

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante resolución núm. 357/2022 de 6 de junio de 2022, se ha aprobado la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la selección de personal laboral fijo de un Asesor/a Jurídico-a de Urbanismo, mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que literalmente dice como sigue:

«Resolución de Alcaldía relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos, para la selección de personal laboral fijo de Asesor/a Jurídico de Urbanismo, mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre para la estabilización de empleo temporal.»

Considerando:

Primero.—Visto que con fecha 1 de junio de 2022 finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso, mediante concurso de méritos por turno libre, relativo a la contratación de personal laboral fijo de Asesor/a Jurídico de Urbanismo para la estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 259/2022, de 20 de abril de 2022.

Segundo.—Visto que la convocatoria y las bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 96 con fecha 28 de abril de 2022, y visto que el extracto de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 106, de fecha 4 de mayo de 2022.

Tercero.—Visto que a la finalización del plazo se han presentado cinco solicitudes, conforme el informe emitido por la responsable del Registro General con fecha 3 de junio de 2022, y visto que todas tienen fecha de Registro de Entrada dentro del período establecido al efecto.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le ampara la normativa vigente, y de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las bases reguladoras para la contratación de personal laboral fijo de Asesor/a Jurídico de Urbanismo para la estabilización del empleo temporal, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional por orden alfabético de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la contratación de personal laboral de Asesor/a Jurídico de Urbanismo para la estabilización del empleo temporal, consistente en la siguiente:

Admitidos provisionalmente:

Nombre	DNI	Observaciones (*)
García Sánchez, Pablo	**0636**-N	Aportar: – Documento acreditativo del período de colegiación como ejerciente. – Titulación formación complementaria.
Martín Hinojosa, Irene	**0904**-C	
Orosa Vega, Santiago	**0440**-R	
Prieto Fernández, Rafael Jesús	**7758**-V	Falta documentación acreditativa de méritos: – Vida laboral – Titulación de formación complementaria
Rodríguez Guerrero, Rosario	**5784**-Z	

Excluidos provisionalmente:

No hay.

(*) Aquellos/as aspirantes que no hubiesen aportado total o parcialmente la documentación acreditativa de los méritos, podrán presentarla dentro del plazo de diez días hábiles otorgado para la presentación de alegaciones y/o subsanaciones.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la Base 7ª, se otorga un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones y/o subsanaciones, conforme determina el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación.

Tercero.—Publicar el contenido de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Sede Electrónica y en la página web.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe re-

curso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 7 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

34W-3811

SANTIPONCE

Por el presente, se hace público el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 26 de mayo del 2022, por el que se aprueba el convenio de cooperación interadministrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, y la empresa mancomunada del Aljarafe (Aljarafe), que tiene por objeto la ejecución de obras conjuntamente con el fin de mejorar la infraestructura de abastecimiento de la calle Virgen del Rocío y la carretera Extremadura, Santiponce (Sevilla). Es por ello, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha establecido un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y en su caso, aportar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

En Santiponce a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

34W-3486

SANTIPONCE

Tras haberse aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del vallado y limpieza de solares en Santiponce, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 26 de mayo del 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá examinarse el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario.

En Santiponce a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

34W-3518

SANTIPONCE

Por el presente, se hace público el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de mayo del 2022, sobre la resolución de alegaciones y la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en el municipio de Santiponce, una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en este Boletín Oficial. A continuación, se inserta el texto íntegro de la modificación aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Se introduce el artículo 34 bis. Normas para estacionamientos en zonas de reservas de estacionamientos.

No obstante, dada la escasez de aparcamientos, se considera que podría resultar beneficioso para el bien general y el ordenamiento del tráfico urbano y, concretamente con el fin de contar con más lugares de aparcamiento, el que los propietarios de garajes puedan optar, en lugar de la titularidad de un vado, por estacionar otro vehículo residente en el mismo inmueble delante del mismo, extraño lo impida y, al mismo tiempo, aprovechar el espacio en la vía delante de ese acceso para estacionar un segundo vehículo. Así, puede compatibilizarse el derecho de acceso al garaje con el interés general, pues podrá disponerse de más espacio en las calles para estacionamiento. Por tal motivo:

1. El titular de una concesión de entrada de vehículo en domicilio particular, (vado permanente), y cuya unidad familiar disponga de dos vehículos al menos, podrá optar a la reserva de espacio permanente que permita estacionar un segundo vehículo residente en ese inmueble frente a su cochera.
2. A petición del interesado, la Administración Municipal, expedirá una placa o distintivo adecuado en el que figure la matrícula del vehículo, y que deberá colocarse, sustituyendo a la placa de vado, en lugar visible sobre el portón o junto a este (sin originar duda alguna sobre la ubicación de la reserva de estacionamiento), previo pago del importe correspondiente de la placa o distintivo.
3. En el caso de que en el garaje se guardaran varios vehículos, únicamente se podrá solicitar la reserva de estacionamiento para otro vehículo residente en el inmueble del titular, que no cupiese en dicho garaje.
4. La reserva de estacionamiento prevista en la presente Ordenanza no alcanzará a los garajes comunitarios o privados-colectivos legalmente autorizados.
5. Para el estacionamiento en el espacio reservado delante del garaje, no habrá derecho, a la intervención de la autoridad para forzar el desplazamiento o sanción de cualquier vehículo correctamente estacionado junto al portón de la cochera.
6. El derecho contemplado en este apartado no exime el respetar, en todo momento, las normas y señales viales de tráfico.
7. Para dar de baja la reserva, será imprescindible que el titular del mismo devuelva la señal informativa que le facilitó el Ayuntamiento o denuncia de pérdida o sustracción de la misma.

8. En las reservas de espacios para estacionar en vía pública, se autorizará hasta un máximo de 6 metros lineales acordes con la anchura del acceso al garaje.
9. El uso indebido de la reserva de espacio podrá sancionarse con su revocación y/o sanción de esta conducta.
10. El estacionamiento de vehículos autorizados en las reservas concedidas, sin ocupar totalmente el espacio ante el acceso al garaje y, por tanto, ocupando innecesariamente espacio de estacionamiento libre, podrá dar lugar a sanción y revocación de dicho espacio reservado.
11. Las reservas de espacios frente a los garajes serán concedidas por el Ayuntamiento, previo informe de la Policía Local, y se tendrá en cuenta entre otras cuestiones, la característica de la vía (anchura, número de plazas de garaje, reserva de estacionamiento de personas con discapacidad, etc.), el uso residencial predominante en la zona y el uso comercial existente en la vía pública.
12. En las calles en la que exista regulación quincenal de aparcamiento sólo se podrá hacer uso de dicha reserva en el periodo que esté autorizado el aparcamiento en la zona en la que se ubique el garaje del interesado.

En Santiponce a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

34W-3497

SANTIPONCE

Por el presente, se hace público el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de mayo del 2022, sobre la resolución de alegaciones y la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de la Casa de la Cultura en el Ayuntamiento de Santiponce, una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en este «Boletín Oficial». A continuación, se inserta el texto íntegro de la modificación aprobada definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA DE SANTIPONCE

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Santiponce, en el ejercicio de su potestad normativa y de autoorganización amparada por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, necesita disponer de una norma reglamentaria que regule la organización y el funcionamiento de la instalación de la Casa de la Cultura. Para ello, ejerce la potestad normativa mediante la aprobación de este Reglamento Orgánico, que tiene por objeto dar repuesta a la regulación de la actividad y los espacios y el uso de los mismos, de que dispone la Casa de la Cultura 1.º de Mayo de Santiponce a favor del desarrollo cultural de la localidad y de un adecuado uso de la misma.

En este sentido, el artículo 25.2.m) del texto legal antes citado, dispone que los municipios tienen competencia municipal propia en materia de «promoción de la cultura y equipamientos culturales». A su vez, el artículo 9.17.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local en Andalucía, establece la competencia municipal para «la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio». Es por ello, que el Ayuntamiento se encuentra facultado para la regulación orgánica de la Casa de la Cultura municipal.

Asimismo, este reglamento cumple con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que la regulación introducida se ajusta a los principios de necesidad de disponer de esta normativa, eficacia en la adecuada prestación del servicio de promoción de la cultura, proporcionalidad en el sentido de introducir la regulación imprescindible para cubrir la necesidad con la norma, seguridad jurídica, eficiencia y transparencia, al darse cumplimiento a todos los trámites de publicidad activa exigidos por esta Ley, así como por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

De este modo, se aprueba el Reglamento Orgánico de la Casa de la Cultura, en aras de garantizar una mejor organización y funcionamiento de esta infraestructura municipal, y en última instancia, de una óptima prestación del servicio cultural en el municipio.

Artículo 1.º *Definición del centro.*

1.1.— La Casa de la Cultura 1.º de Mayo es una dependencia municipal situada en la barriada de La Almendra entre las calles Cervantes, La Almendra, Plácido Fernández Viagas y la plaza de La Almendra.

1.2.— La finalidad prioritaria es ser un punto de referencia sociocultural para la ciudadanía de Santiponce, prestando servicios y actividades que permitan hacer más accesible la cultura y fomentar y promover la participación y el asociacionismo.

1.3.— La Casa de la Cultura 1.º de Mayo pretende poner en valor y visibilizar la práctica artística que se realice en la localidad o fuera de ella en sus diferentes manifestaciones y permitir el disfrute de la misma entre la ciudadanía.

1.4.— La Casa de la Cultura se constituye como un espacio público para el desarrollo cultural, social y la promoción de la vida asociativa y, en general, la participación de la ciudadanía en actividades en la comunidad, serán objeto de una atención especial. Todas aquellas actividades que puedan ser gestionadas de forma conjunta entre asociaciones y la Delegación de Cultura contarán con un especial interés.

1.5.— La Casa de la Cultura 1.º de Mayo, así mismo, pretende ser un referente municipal de proximidad en horario de mañana y tarde y a la cual pueda acudir la ciudadanía al efecto de obtener información y atención en relación a actividades, programas y proyectos municipales variados y no sólo culturales.

Artículo 2.º *Dependencias del centro.*

2.1.— La Casa de la 1.º de Mayo está compuesta de dos tipos de dependencias:

A) Dependencias para uso de actividades culturales. En las cuales se desarrollan las diferentes actividades culturales y las cuales son:

— Auditorio José María Caballero Bonald. Con aforo de 128, escenario elevado, tramoya, cabina de imagen y sonido y vestuario (bajo escenario) con acceso a escenario.

- Sala de Exposiciones José Manuel Rodríguez Hidalgo. Con sistema expositivo en rieles y focos de iluminación independientes.
 - Aula de música Carlos Cano. Lugar de impartición de las clases del aula de música.
 - Sala polivalente, denominada Triángulo. Dedicada a reuniones, talleres, etc.
 - Patio. Zona interior al aire libre que conecta la Casa de la Cultura 1.º de Mayo con la biblioteca municipal.
 - Almacén. Dispositivo que sirve de archivo y almacenaje de material de uso de la Casa de la Cultura 1.º de Mayo.
 - Aseos.
 - Biblioteca José María Caballero Bonald con tres estancias diferenciadas. Dos en la parte baja con el acceso de los/as usuarios/as y una en la parte superior. Dispone así mismo de aseos, almacén, ascensor”.
- B) Dependencias de trabajo.
- Despachos. Dependencias destinadas al trabajo que se genera en la Casa de la Cultura 1.º de Mayo y para atención a usuario/as.

Artículo 3.º *Servicios municipales y actividades que se ofrecen.*

3.1.– Prioritariamente las actuaciones y programas dependientes de la delegación municipal de cultura, gestionando el programa cultural de la localidad como, cursos y talleres, conferencias, charlas, mesas redondas, seminarios, jornadas, congresos, representaciones teatrales y de danza, conciertos audiciones, exposiciones, promoción y presentación de libros, ensayos de grupos musicales, teatro y danza, clases de música, talleres culturales, reuniones de asociaciones, colectivos y comunidades de vecinos, así como préstamos bibliotecarios y dinamización de actividades bibliotecaria.

3.2.– Servicio Psicopedagógico Municipal. Atención, información y asesoramiento en materia educativa.

3.3.– Punto de Igualdad Municipal y de Atención a la Mujer (PIM). Atención, información y asesoramiento en materia de igualdad de género.

3.4.– Extensión de oficina virtual del SAE.

Artículo 4.º *Horarios.*

4.1.– El horario es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. y de 16:00h a 21:00 h. a excepción de los periodos vacaciones escolares de la localidad, que se abrirá de forma intensiva en el horario de mañana.

4.2.– Cuando el desarrollo de alguna actividad y/o programa necesitara de otro horario diferente al anterior, éste se considerará puntualmente y una vez atendido se indicará por los medios de comunicación de que dispone el Ayuntamiento y, en cuyo caso, se abrirá media hora antes de cada actividad.

Artículo 5.º *Usuarios/as.*

5.1.– Toda persona, colectivo, asociación o entidad que realice actividades o acuda como espectadora en la Casa de la Cultura 1.º de Mayo.

5.2.– Toda persona, colectivo, asociación o entidad usuaria tiene los mismos derechos y deberes:

- Usar y disfrutar de los espacios y los materiales.
- Realizar reclamación, queja o sugerencia.
- Respetar la asignación de espacios y horarios.
- Utilización correcta de espacios, materiales y mobiliario.
- Observar las indicaciones que se le ofrecen desde el personal de la Casa de la Cultura.
- Tras el uso de la sala revisar orden en la sala en cuanto a que las luces, puertas y aparatos de aire acondicionado se encuentren apagados.
- Limpieza de la sala cedida una vez terminada la actividad para el caso de actividades de larga duración.
- Comunicar al personal del centro los desperfectos o roturas ocasionadas y todo lo concerniente con el uso del espacio.
- No se podrá acceder con animales.
- No se podrá superar al aforo para cada dependencia.
- No se permite comer en las dependencias Auditorio, Sala de Exposiciones, Biblioteca y aula de Música.
- No se permite fumar en todo el centro.
- Facilitar copia de carta de pago y transferencia bancaria (en los casos en que proceda).
- El uso indebido de las salas y el incumplimiento de las obligaciones podrá ser motivo de sanción. (Apartado 1).

5.3.– La Casa de la Cultura no será sede de ninguna asociación o entidad.

Artículo 6.º *Funcionamiento del centro.*

6.1.– La Casa de la Cultura 1.º de Mayo estará gestionada por el Ayuntamiento de Santiponce a través de la Delegación de Cultura.

6.2.– El personal adscrito a la Casa de la Cultura se encargará de la ejecución y puesta en marcha de la Casa de la Cultura en función de las directrices y acuerdos adoptados desde el Ayuntamiento-delegación de Cultura y atendiendo al presente reglamento.

6.3.– El personal mínimo adscrito a la Casa de la Cultura será el siguiente:

* Coordinador/a de la Casa de la Cultura. Encargándose de las siguientes cuestiones:

- Velar por el buen funcionamiento de la Casa de la Cultura 1.º de Mayo y hacer cumplir el reglamento de la misma.
- Coordinar las actividades de animación sociocultural, técnico/a de iluminación y sonido, conserjería y mantenimiento y limpieza del propio centro.
- Recepción de las peticiones de uso de espacios y materiales y coordinación de horarios.
- Coordinar las actividades culturales de iniciativa comunitaria (asociacionismo, entidades, etc.) con las propias de la Delegación de Cultura.

- Recogida de propuestas de actividades y proyectos culturales orientándolos y elevando información a la Delegación de Cultura.
- Potenciar la participación de usuarios/as, asociaciones y entidades en el desarrollo cultural del municipio y de la Casa de la Cultura.

* Animador/a Sociocultural. Se encargará de las siguientes funciones:

- Atención y recepción de la ciudadanía, entidades y asociaciones a la Casa de la Cultura.
- Información sobre la Casa de la Cultura, las actividades que en ella se realizan, otras actividades culturales que se realizan en el municipio e información sobre la variada actividad municipal. Así mismo informará del resto de actividades culturales que las diferentes asociaciones de la localidad puedan realizar.
- Atención e información sobre la extensión de la oficina virtual del SAE.
- Información y facilitación de acceso a los demás servicios municipales que se ofrecen en la Casa de la Cultura.
- Información, facilitación y acceso a la matriculación a los talleres culturales municipales y al aula de música.
- Coordinación con el profesorado del aula de música del desarrollo de la misma.

* Técnico/a de Iluminación y Sonido, Conserjería y Mantenimiento. Se encargará de:

- Valorar la idoneidad técnica (en iluminación, sonido y escenografía) de las actividades que se desarrollen.
- Desarrollará la labor de poner en marcha las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad cultural.
- Velará por el correcto uso y ejecución de los horarios, de los espacios y materiales de la Casa de la Cultura.
- Facilitará el acceso de los/as usuarios/as a la Casa de la Cultura - Se encargará de facilitar al/a coordinador/a la relación de necesidades de manteniendo y reparación que sean necesarias realizar en la Casa de la Cultura.
- Se encargará de la puesta a punto de los equipos y sistemas informáticos de la Casa de la Cultura.
- Se encargará de la divulgación y difusión a través de los diferentes sistemas de comunicación de las actividades que se realicen en la Casa de la Cultura.

* Coordinador/a de Biblioteca. Se encargará de:

- Organizar todo lo referente a la atención bibliotecaria a la ciudadanía.
- Gestionar la adquisición, catalogación, depósito, etc. bibliotecario.
- Promocionará las actividades de animación, divulgación, etc. bibliotecaria.
- Gestionará y participará en el proyecto BIMA.
- Gestionará toda la documentación necesaria para completar los expedientes administrativos que dependan de las actuaciones de biblioteca.
- Gestionará la solicitud de las subvenciones a las que pueda acceder una biblioteca municipal en las diferentes entidades.

* Auxiliar de Biblioteca. Se encargará de:

- Apoyo en la gestión bibliotecaria.
- Atención e información en materia bibliotecaria.

Artículo 7.º *Sobre la cesión de espacios y materiales.*

7.1.- Tendrán prioridad las actividades y programas realizados por el Ayuntamiento de Santiponce a través de cualquiera de sus delegaciones municipales.

7.2.- En periodo de campaña electoral la cesión de espacios a partidos políticos prevalecerá sobre cualquier otra actividad, siempre que estas peticiones hayan sido autorizadas por la Junta Electoral de Zona.

7.3.- Los espacios no usados por las delegaciones municipales y que se encuentren en uso adecuado podrán ser cedidas a asociaciones, entidades de la localidad, empresas culturales, etc.

Siempre que reúnan los requisitos recogidos en el reglamento y que se adecuen a la legislación vigente no realizando actividades que supongan cualquier tipo de discriminación.

7.4.- No se cederán espacios ni materiales a personas físicas individuales.

7.5.- Se podrán ceder los espacios y materiales de la Casa de la Cultura de forma gratuita a cualquier asociación, entidad o grupo político de la localidad que tenga una repercusión cultural, educativa y social en la misma y que pueda tener una repercusión fuera de la localidad y que de sus actividades no se desprenda un ánimo de lucro. Es necesario que las asociaciones y entidades estén legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.

7.6.- La cesión de los espacios y materiales a los anteriormente mencionados estarán sujetas al apartado 7.1.

7.7.- Hay que diferenciar entre cesión de espacios para desarrollo de actividades de larga duración y cesión de espacios de forma puntual.

7.8.- La cesión de espacios para actividades de larga duración se realizará según la regulación determinada por el Ayuntamiento.

7.9.- A las asociaciones, entidades, etc. que realicen actividades de larga duración de forma gratuita se le solicitará su participación en diferentes actividades culturales de la localidad organizadas por el Ayuntamiento.

7.10.- La cesión de espacios de forma puntual se realizará mediante solicitud (Anexo 2).

7.11.- Las solicitudes de espacios de forma puntual se realizarán con al menos 7 días de antelación. La solicitud de petición que no respete este periodo correrá el riesgo de ser denegada.

7.12.- Todas las asociaciones, entidades, empresas, grupos políticos, etc. que realicen solicitud y actividad en cualquier dependencia de la Casa de la Cultura asumirá la responsabilidad de todo lo que derive de su actividad, incluida publicidad, SGAE, impuestos, seguros, etc.

7.13.- Para el resto de asociaciones, entidades o grupos políticos no inscritos en la localidad y para cualquier empresa cultural o social que solicite algún espacio o material se le solicitará el abono de las tasas municipales correspondientes y recogidas en las ordenanzas municipales.

7.14.– Los anteriormente comentados realizarán la petición y previa comprobación de la disponibilidad del espacio se emitirá un informe de cobro de tasas por el/la coordinador/a de la Casa de la Cultura con el que solicitará la carta de pago y hará el ingreso correspondiente. Una vez abonada la tasa tendrá que aportar copia de la carta de pago antes del desarrollo de la actividad.

7.15.– En el caso de la solicitud de la sala de exposiciones, se aportará además un catálogo de la exposición y un dossier con la trayectoria profesional, estando exento de tasas siempre que no realice venta de obras. Así mismo, el transporte, montaje, desmontaje y seguro de las obras correrán a cargo de quien realice la solicitud de la exposición.

ANEXO 1. PENALIDADES

- Las penalidades se pondrán poner en marcha a partir de informe del /a Coordinador/a de la Casa de la Cultura.
- En caso de incumplimiento de los horarios establecidos o no observar la limpieza o no revisar el orden, se podrá rescindir la cesión del espacio.
- En caso de roturas y realizar desperfectos, se realizará el arreglo o reposición de los mismos o el importe correspondiente según valoración técnica del precio del producto.

ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA

Ayuntamiento de Santiponce.

Delegación de Cultura.

SOLICITUD DE USO DE LA CASA DE LA CULTURA

Asociación o entidad solicitante		
Persona responsable		
Teléfono y domicilio de contacto		
Email de contacto		
Actividad a desarrollar		
Informe completo de la actividad		
Espacio solicitado		
Material necesario		
Fecha solicitada		
Horario de la actividad	HORARIO MONTAJE	
	HORARIO INICIO	
	HORARIO FINALIZACIÓN	
	HORARIO DESMONTAJE	
Fecha y firma		

La mera presentación de esta solicitud no supone compromiso alguno por parte de la Casa de la Cultura ni en su caso por el Ayuntamiento de Santiponce. Toda actividad solicitada deberá ser aprobada posteriormente a su presentación. Tanto la aprobación como la denegación serán comunicadas a la persona responsable. Si la actividad generase derechos de autor, estos correrán a cargo del solicitante. El horario solicitable es de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:00 de lunes a viernes.

En Santiponce a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía 2022-0522 de 6 de junio se han aprobado las bases para la selección de dos plazas de Oficial/a de Electricidad, régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos y constitución de bolsa de empleo.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL/A DE ELECTRICIDAD, RÉGIMEN LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Oficial/a de Electricidad, régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en base a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia n.º 116 de 23 de mayo de 2022).

A partir de esta convocatoria se constituirá una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal laboral interino en los casos que legalmente estén establecidos.

Datos de la plaza

Área	Obras y servicios
Denominación del puesto	Oficial/a de electricidad
Naturaleza	Laboral
Nombramiento	Laboral fijo
Circunstancia que lo justifica	Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
Escala	-
Subescala	-
Clase/Especialidad	-
Grupo/Subgrupo	C2
Jornada	Completa
Complemento específico	9.847,60 €
Complemento de destino	Nivel 12
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso de méritos

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

- Realiza las funciones propias del oficio de electricista con la categoría de oficial, tales como instalación, reparación y mantenimiento general del alumbrado público y demás instalaciones eléctricas en edificios, mobiliario y bienes municipales, todo ello siguiendo las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.
- Es responsable de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que colabore con él.
- Colabora en caso de necesidad, cuando es requerido por su superior y bajo las instrucciones del mismo, con el resto de brigadas en la realización de aquellos trabajos puntuales que se le encomienden, tales como recogida, carga, traslado y descarga de materiales, útiles y herramientas, en el montaje y desmontaje de escenarios, reparaciones y mantenimientos varios..., siempre que no requieran del dominio de unos conocimientos específicos vinculados a otras profesiones o categorías concretas.
- Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.
- Maneja los dispositivos, máquinas, equipos y herramientas propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.
- Vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo ser designado como recurso preventivo.
- Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 73.2 del TREBEP.

2.—*Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.—*Condición de admisión de aspirantes.*

3.1.—Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de técnico de grado medio en instalaciones eléctricas y automáticas o equivalente en la familia profesional de electricidad y electrónica.

3.2.—Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como personal laboral fijo y deberán mantenerse hasta la toma de posesión de la plaza.

4.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.—Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

4.2.—Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, con hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

4.3.—En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) y en la forma recogida en la base 4.2., será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Tocina (personaltocina@dipusevilla.es) dentro del plazo establecido de la convocatoria, comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta y adjuntando copia del justificante de presentación o envío.

4.4.—Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.—No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.6.—El modelo de solicitud será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de este Ayuntamiento, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

4.7.—Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, dirección <http://transparencia.tocinalosrosales.es>, ambos de este Ayuntamiento.

4.8.—Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

4.9.—La solicitud deberá de ir acompañada por:

- Solicitud de participación rellenada conforme al Anexo I de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3.2.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Fotocopia del título exigido en la Base Tercera o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base citada. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI,

datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 22,60 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 29 de diciembre de 2014.

4.10.—La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerida por el Tribunal Calificador.

4.11.—Junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos en la forma que se indica en la base 8.

4.12.—La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.13.—En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.14.—Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 29 de diciembre de 2014.

5.—Admisión de aspirantes.

5.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de diez días, dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, ordenadas de mayor a menor puntuación conforme al autobaremo presentado por cada persona aspirante, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida relación provisional, para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas aspirantes admitidas.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, anteriormente citado.

5.2.—Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubiesen formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, igualmente ordenada de mayor a menor puntuación conforme al autobaremo presentado por cada persona aspirante, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

5.3.—Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.—Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

5.5.—Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6.—Tribunal calificador.

6.1.—El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

6.2.—Una vez nombrado el Tribunal Calificador, será este quien convoque a las personas aspirantes admitidas para la realización de las pruebas en su caso, publicándose dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6.3.—Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.—Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6.8.—Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en atención al Grupo/Subgrupo objeto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.9.—Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.—*Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.*

7.1.—El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases.

7.2.—En caso de empate a puntos en el sistema de concurso y para dirimir dicho empate, los aspirantes serán convocados para la realización de una prueba práctica, en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Será en dicho anuncio donde el Tribunal determinará en qué consiste la prueba práctica, si es escrita o no, el tiempo de duración de la prueba, entre otras cuestiones.

Las personas aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.3.—La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., «Boletín Oficial del Estado». n.º 114 de 13 de mayo de 2022).

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

8.—*Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

Fase de concurso:

La persona candidata tendrá que autobarearse conforme a los criterios establecidos en este apartado.

De la resolución de Alcaldía aprobando el listado definitivo de personas aspirantes el Tribunal sólo revisará el autobaremo de las diez primeras personas aspirantes y será entonces cuando el Tribunal compruebe que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la Base 3.1., todo ello en base a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece que «las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras».

En el supuesto de que la persona que ocupe el número de orden diez esté empatada a puntos con la persona que ocupe el puesto once y/o sucesivos, se ampliará el número de solicitudes a revisar por el Tribunal así como tantas solicitudes estén con la misma puntuación.

El Tribunal requerirá entonces a esas diez primeras personas aspirantes para que en el plazo máximo de tres días naturales, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, en los términos previstos en la base 4 de estas bases.

Si como consecuencia de la revisión del autobaremo de las diez primeras personas aspirantes, el orden de estas fuera diferente, el Tribunal se reserva el derecho a revisar tantas solicitudes como sean necesarias para establecer un orden de al menos diez personas aspirantes.

Las restantes personas aspirantes quedarán ordenadas conforme al autobaremo presentado en la solicitud y en caso de ser necesaria su contratación, será entonces cuando se revise el autobaremo.

Una vez en poder del Tribunal la referida documentación, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia laboral.

A.1.	Por cada mes completo de trabajo como oficial de electricidad en el Ayuntamiento de Tocina.	0,30 puntos
A.2.	Por cada mes completo de trabajo efectivo como oficial de electricidad en otras Administraciones Públicas.	0,15 puntos
A.3.	Por cada mes completo de trabajo efectivo como oficial de electricidad en empresa privada.	0,11 puntos

B) Méritos académicos.

B.1.	Por cada titulación relacionada con el puesto a cubrir distinta de la necesaria para participar en el proceso de selección y en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto.	1 punto
------	---	---------

C) Cursos y jornadas.

Haber participado en acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública, Universidad, Organización Sindical o entidad formadora privada.

C.1.	Por cada hora de duración.	0,1 puntos
------	----------------------------	------------

Los cursos en los que no se expresa duración alguna no serán valorados. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En todos los casos previstos en este apartado del baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

Aplicación del concurso.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Experiencia laboral: 10 puntos.
- Méritos académicos: 1 punto.
- Cursos y seminarios, congresos y Jornadas: 79 puntos.

Puntuación máxima fase de concurso: 90 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

A) Experiencia laboral.

Para acreditar los méritos señalados en los apartados A1 y A2 del baremo deberá aportarse Anexo I - Certificado de servicios previos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado A3 del baremo deberá aportarse contrato de trabajo, donde constará la categoría profesional y/o las funciones como Oficial/a de Electricidad e informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de demostrar los periodos trabajados. La falta de uno de los dos documentos supondrá la no valoración.

B) Méritos académicos.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado B del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C) Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado C del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública, Organización Sindical organizadora o entidad formadora privada del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

El contenido de las actividades formativas que se valorará en la fase de concurso serán, aquellas directamente relacionadas con la plaza a cubrir y formación general en Administración Pública.

No serán tenidas en cuenta aquellas acciones formativas cuyo contenido formativo esté derogado por una disposición legal así como aquellas cuyo contenido íntegro responda a temas transversales.

9.—Calificación del proceso selectivo.

9.1.—Las puntuaciones obtenidas fruto de la revisión del autobaremo por parte del Tribunal se harán públicas exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

9.2.—En caso de empate, este se resolverá mediante la realización de una prueba práctica que propondrá el Tribunal Calificador, relacionada con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los siguientes temas:

1. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión: Terminología. Representación gráfica y simbología de las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

2. Redes Aéreas para distribución en Baja Tensión. Redes subterráneas para distribución en baja tensión. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

3. Instalaciones de Alumbrado Exterior: Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

4. Instalaciones de Enlace: Esquemas. Instalaciones de enlace. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores: Ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia.

5. Instalaciones de Puesta a Tierra: Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

6. Instalaciones Interiores o Receptoras: Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra sobre intensidades. Protección contra sobretensiones. Protección contra los contactos directos e indirectos.

7. Instalaciones en Locales de Pública Concurrencia: Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

8. Instalaciones en Locales de Características Especiales. Instalaciones con fines especiales: Piscinas y fuentes. Máquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands. Establecimientos agrícolas y hortícolas. Instalaciones a muy baja tensión. Instalaciones a tensiones especiales. Instalaciones eléctricas en caravanas y parques de caravanas.

9. Instalaciones de Eficiencia Energética: Instalaciones generadoras de baja tensión. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Luminarias y lámparas LED. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.

10. Instalación de Receptores: Prescripciones generales. Receptores para alumbrado. Aparatos de caldeo. Cables y folios radiantes en viviendas. Motores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

11. Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de la empresa distribuidora de energía eléctrica, Endesa Distribución, SLU, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Instalaciones de Sistemas de Automatización y Gestión Técnica de la Energía para alumbrado exterior y edificios.

10.—*Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

10.1.—Una vez terminada la calificación y baremación de los procesos selectivos y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

10.2.—Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como personal laboral fijo así como la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados en su caso. Esta prelación definitiva de aspirantes deberá estar publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

10.3.—Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tocina. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.4.—Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Quienes sean empleados públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleado público de este Ayuntamiento.

10.5.—Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona candidata.

10.6.—Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

10.7.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos de las personas candidatas, nombrará personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

11.—*Incompatibilidades.*

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12.—*Bolsa de trabajo.*

12.1.—Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

12.2.—Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

12.3.—Llamamiento. Cuando surja una necesidad, el departamento de Recursos Humanos, en función de la causa que origine el nombramiento dentro de los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determinará la duración y el objeto del nombramiento en régimen de sustitución.

12.4.—La sustitución que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

12.5.—El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, este pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

12.6. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero sí, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechaza la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

12.7.—Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

12.8.—En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

12.9.—Cuando un aspirante sea nombrado personal laboral temporal causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

12.10.—Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

— Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

— Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no se podrá proceder a su nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.11.—Nombramiento. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará personal laboral temporal a los aspirantes propuestos.

12.12.—Incompatibilidades. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12.13.—Vigencia. La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

a) Cuando, mediante resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.

b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Gestión Administrativa de Contratación Pública.

13.—*Uso genérico del masculino.*

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

14.—*Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tocina, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

15.—*Impugnación e incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la

Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Selección de Personal

Oficial de Electricidad –Laboral Fijo–

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | **Responsable:** Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite administrativo | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión “derecho al olvido”, limitación del tratamiento, oposición | **Información adicional:** <http://www.tocinalosrosales.es/es/politicaprivacidad>

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.E.	
Dirección	C.P.	Municipio	
Provincia	Teléfonos de contacto	Correo Electrónico	

EXPONE

Que, vistas las bases de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento de Tocina, BOP n.º de fecha , para pvoeer dos plazas de oficial/a de electricidad, laboral fijo.

DECLARO:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas Bases.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que al tener una discapacidad del % ☐ SI- ☐ NO, preciso de adaptación para la realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (en caso afirmativo deberá acompañar a la presente, solicitud pormenorizada indicando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).
4. Que junto con esta solicitud acompaño justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación por importe de 22,60 €.

CONSENTIMIENTOS

Conforme al artículo 6.1 apartados c y f del Reglamento General de Protección de Datos Europeo, el tratamiento de los datos sólo será lícito si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño, siendo en este caso necesarios para este procedimiento la consulta de los siguientes datos, salvo que el interesado/a, que firma este documento, se oponga a ello:

- Consulta de los datos de identidad.
- Consulta de los datos académicos exigidos para la convocatoria.

Derecho de oposición. Por medio de la presente me opongo a la consulta de los datos, abajo marcados, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud y apor to personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:

☐ NO autorizo la consulta de mis datos de identidad.

☐ NO autorizo a consultar mis datos académicos.

AUTOBAREMO		
FASE DE CONCURSO		PUNTUACIÓN
A	Experiencia laboral (máximo 10 puntos)	
A.1.	0,30 puntos por cada mes completo de trabajo como oficial de electricidad en el Ayuntamiento de Tocina.	
A.2.	0,15 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo como oficial de electricidad en otras Administraciones Públicas.	
A.3.	0,11 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo como oficial de electricidad en empresa privada.	
B	Méritos académicos (máximo 1 punto)	
B.1.	1,00 punto por cada titulación relacionada con el puesto a cubrir distinta de la necesaria para participar en el proceso de selección y en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto.	
C	Cursos, seminarios, congresos y jornadas (máximo 79 puntos)	
C.1.	0,1 puntos por cada hora de duración en acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública, Universidad, Organización Sindical o entidad formadora privada.	
TOTAL PUNTOS ALEGADOS (MÁXIMO 90 PUNTOS)		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN
Recuerde que conforme a la base 8 - Fase de concurso - el Tribunal requerirá a los aspirantes para que en el plazo de tres días naturales presenten la documentación acreditativa de los méritos. <u>Por lo tanto, junto con la solicitud, no tienen que presentar documentación alguna salvo la requerida en la base 4.9.</u> Asimismo el apartado 4.11. de las bases establece que junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. <u>No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos, conforme a lo establecido en la base 8 - Justificación de los méritos alegados -.</u> Para facilitar la identificación de los documentos, relacionelos en el mismo orden en el que aparecen en el autobaremo y siguiendo la siguiente nomenclatura: A1_ExperienciaLaboralTocina; A2_ExperienciaLaboralOtraAdministración, A3_ExperienciaLaboralEmpresaPrivada; B1_MéritoAcadémico, ... (Ejemplos: A1_Anexol, A2_Anexol, A3_ContratoTrabajo).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (continua)**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Tocina cuando sea requerido para ellos.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de **dos plazas de oficial/a de electricidad, laboral fijo así como para formar parte de la bolsa de trabajo resultante.**

a de de 20

Firma de la persona solicitante

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Tocina a 6 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía 2022-0523 de 6 de junio se han aprobado las bases para la selección de dos plazas de Auxiliar de Instalaciones Deportivas, régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos y constitución de bolsa de empleo.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, RÉGIMEN LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Auxiliar de Instalaciones Deportivas, régimen laboral fijo, mediante concurso de méritos conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en base a la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia n.º 116 de 23 de mayo de 2022).

A partir de esta convocatoria se constituirá una bolsa de trabajo para el nombramiento de personal laboral interino en los casos que legalmente estén establecidos.

Datos de la plaza

Área	Deportes
Denominación del puesto	Auxiliar de instalaciones deportivas
Naturaleza	Laboral
Nombramiento	Laboral fijo
Circunstancia que lo justifica	Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.
Escala	-
Subescala	-
Clase/Especialidad	-
Grupo/Subgrupo	OAP
Jornada	Completa
Complemento específico	2.058,70 €
Complemento de destino	Nivel 10
N.º de vacantes	2
Sistema de selección	Concurso de méritos

La persona aspirante que resulte nombrada desempeñará los cometidos siguientes:

1. Es responsable inmediato de la apertura y cierre de puertas y ventanas de edificios e instalaciones públicas; de su vigilancia y custodia, controlando el acceso de personas a los mismos, haciendo cumplir las ordenanzas municipales.
2. Realiza tareas manuales sencillas con utilización de maquinaria y utensilios no complejos, relacionadas con el mantenimiento, reparación y limpieza general de edificios e instalaciones públicas del entramado deportivo, para cuyo desempeño no se requiera la presencia de un profesional especializado, todo ello de conformidad con las instrucciones y bajo la supervisión de su superior jerárquico.
3. Colabora en la preparación y acondicionamiento de espacios, salas e instalaciones públicas para el desarrollo de actos y eventos, tales como colocación, montaje y desmontaje de pistas, campos, mobiliario y enseres, etc.; carga, traslado y descarga de útiles, materiales y herramientas, encendido y apagado de luces, aires acondicionados, calefacción, control de caja, etc.
4. Atiende e informa al público y a los empleados/as en las materias de su competencia.
5. Vela por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo ser designado como recurso preventivo.
6. Maneja los dispositivos, máquinas, equipos y herramientas propios del trabajo que realiza, siendo responsable de su ordenación, limpieza y buen uso.
7. Cualesquiera otras funciones que sean análogas o conexas con las anteriores, o, en todo caso, que sean adecuadas a la plaza o categoría del ocupante del puesto, que su superior jerárquico le encomiende, sin perjuicio, además, de lo previsto en el art. 73.2 del TREBEP.

2.—*Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.—Condición de admisión de aspirantes.

3.1.—Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

3.2.—Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento como personal laboral fijo y deberán mantenerse hasta la toma de posesión de la plaza.

4.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1.—Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de que el último día recayese en sábado, domingo u otro día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. El plazo de presentación electrónica vencerá a las 23 horas y 59 minutos del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

4.2.—Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, con hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas.

4.3.—En el supuesto de que las instancias se presenten en otros organismos públicos a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) y en la forma recogida en la base 4.2., será requisito necesario que el solicitante remita un correo electrónico al Ayuntamiento de Tocina (personaltocina@dipusevilla.es) dentro del plazo establecido de la convocatoria, comunicando la fecha y organismo de presentación de ésta y adjuntando copia del justificante de presentación o envío.

4.4.—Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.—No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

4.6.—El modelo de solicitud será facilitado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de este Ayuntamiento, pudiendo también obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento <http://tocinalosrosales.es> y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

4.7.—Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es> y en el portal de transparencia, dirección <http://transparencia.tocinalosrosales.es>, ambos de este Ayuntamiento.

4.8.—Los aspirantes con discapacidad, debidamente acreditadas expedido por Organismo estatal o autonómico competente, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, debiendo adjuntar tanto la certificación que acredite su condición de discapacidad, como la que acredite su aptitud para el desempeño de las funciones de plaza convocada, conforme a la base tercera (art. 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad).

4.9.—La solicitud deberá de ir acompañada por:

- Solicitud de participación rellenada conforme al Anexo I de estas bases, donde se hará manifestación expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos de participación a que alude la base 3.2.
- Fotocopia del DNI, en el caso de personas de nacionalidad española, o documento de identidad equivalente, con respecto a personas nacionales de otros Estados, según lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.

- Fotocopia del título exigido en la Base Tercera o resguardo de haberlo solicitado antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, según la base citada. La presentación de este documento sólo se hará en el caso de no haber autorizado al Ayuntamiento a su consulta.
- Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES45 3187 0608 0310 9394 5523 de la entidad Caja Rural del Sur, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y n.º de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado. Los derechos de examen ascienden, en función del grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 16,85 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 29 de diciembre de 2014.

4.10.—La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerida por el Tribunal Calificador.

4.11.—Junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos en la forma que se indica en la base 8.

4.12.—La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

4.13.—En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

4.14.—Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de ser excluida del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo de conformidad con la Ordenanza Fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Tocina, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 299 de 29 de diciembre de 2014.

5.—Admisión de aspirantes.

5.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, comprobado el pago de derechos de examen, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de diez días, dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, ordenadas de mayor a menor puntuación conforme al autobaremo presentado por cada persona aspirante, con indicación en su caso, de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida relación provisional, para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, si se hubiesen detectado algunas, por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de personas aspirantes admitidas.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, anteriormente citado.

5.2.—Transcurrido el plazo de alegación y subsanación, y a la vista de las alegaciones y subsanaciones que, en su caso, se hubieren formulado en tiempo y forma, por la Alcaldía se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, igualmente ordenada de mayor a menor puntuación conforme al autobaremo presentado por cada persona aspirante, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, y ordenará su publicación por los mismos medios y se designará el Tribunal que ha de resolver la convocatoria.

5.3.—Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4.—Serán subsanables los errores de hecho de los requisitos señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, como son los datos personales de la persona interesada, medio electrónico, o en su defecto, lugar físico señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

5.5.—Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6.—Tribunal calificador.

6.1.—El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto.

6.2.—Una vez nombrado el Tribunal Calificador, será este quien convoque a las personas aspirantes admitidas para la realización de las pruebas en su caso, publicándose dicho anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica, <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>.

6.3.—Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición concreta del Tribunal calificador u órgano de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.—Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

6.8.—Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en atención al Grupo/Subgrupo objeto de la convocatoria y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.9.—Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.—Calendario de realización de las pruebas en el procedimiento selectivo.

7.1.—El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de concurso libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases.

7.2.—En caso de empate a puntos en el sistema de concurso y para dirimir dicho empate, los aspirantes serán convocados para la realización de una prueba práctica, en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Será en dicho anuncio donde el Tribunal determinará en qué consiste la prueba práctica, si es escrita o no, el tiempo de duración de la prueba, entre otras cuestiones.

Las personas aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.3.—La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. (resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado., «Boletín Oficial del Estado». n.º 114 de 13 de mayo de 2022).

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

8.—Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Fase de concurso:

La persona candidata tendrá que autobarearse conforme a los criterios establecidos en este apartado.

De la resolución de Alcaldía aprobando el listado definitivo de personas aspirantes el Tribunal sólo revisará el autobaremo de las diez primeras personas aspirantes y será entonces cuando el Tribunal compruebe que reúnen los requisitos de acceso establecidos en la Base 3.1., todo ello en base a la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que establece que «las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras».

En el supuesto de que la persona que ocupe el número de orden diez esté empatada a puntos con la persona que ocupe el puesto once y/o sucesivos, se ampliará el número de solicitudes a revisar por el Tribunal así como tantas solicitudes estén con la misma puntuación.

El Tribunal requerirá entonces a esas diez primeras personas aspirantes para que en el plazo máximo de tres días naturales, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, en los términos previstos en la base 4 de estas bases.

Si como consecuencia de la revisión del autobaremo de las diez primeras personas aspirantes, el orden de estas fuera diferente, el Tribunal se reserva el derecho a revisar tantas solicitudes como sean necesarias para establecer un orden de al menos diez personas aspirantes.

Las restantes personas aspirantes quedarán ordenadas conforme al autobaremo presentado en la solicitud y en caso de ser necesaria su contratación, será entonces cuando se revise el autobaremo.

Una vez en poder del Tribunal la referida documentación, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia laboral.

A.1.	Por cada mes completo de trabajo como Auxiliar de Instalaciones Deportivas en el Ayuntamiento de Tocina.	0,50 puntos
A.2.	Por cada mes completo de trabajo efectivo como Auxiliar de Instalaciones Deportivas en otras Administraciones Públicas.	0,10 puntos

B) Méritos académicos.

B.1.	Por cada titulación relacionada con el puesto a cubrir distinta de la necesaria para participar en el proceso de selección y en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto.	1 punto
------	---	---------

C) Cursos y jornadas.

Haber participado en acciones formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria y organizados, bien por una Administración Pública, Universidad, Organización Sindical o entidad formativa privada.

C.1.	Por tener el curso denominado «Auxiliar de Instalaciones Deportivas» impartido por el Ayuntamiento de Tocina.	5 puntos
C.2.	Por cada hora de duración en actividades formativas relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria.	0,1 punto

Los cursos en los que no se expresa duración alguna no serán valorados. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

En todos los casos previstos en este apartado del baremo, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación, mediante la presentación del programa. En otro caso, el tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto de trabajo.

Aplicación del concurso.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Experiencia laboral: 3 puntos.
- Méritos académicos: 2 puntos.
- Cursos y seminarios, congresos y Jornadas: 5 puntos.

Puntuación máxima fase de concurso: 10 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

A) Experiencia laboral.

Para acreditar los méritos señalados en los apartados A1 y A2 del baremo deberá aportarse Anexo I - Certificado de servicios previos conforme a lo establecido en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

B) Méritos académicos.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado B del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

C) Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el apartado C del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad, Administración Pública, Organización Sindical organizadora o entidad formadora privada del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

El contenido de las actividades formativas que se valorará en la fase de concurso serán, aquellas directamente relacionadas con la plaza a cubrir y formación general en Administración Pública.

No serán tenidas en cuenta aquellas acciones formativas cuyo contenido formativo esté derogado por una disposición legal así como aquellas cuyo contenido íntegro responda a temas transversales.

9.—Calificación del proceso selectivo.

9.1.—Las puntuaciones obtenidas fruto de la revisión del autobaremo por parte del Tribunal se harán públicas exponiéndose en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

9.2.—En caso de empate, este se resolverá mediante la realización de una prueba práctica que propondrá el Tribunal Calificador, relacionada con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los siguientes temas:

- Uso de la aplicación Gesdepor, acceso a nivel administrador nivel 3, reservas y alquiler de las Instalaciones Deportivas Municipales, cierre temporal de una instalación por incidencia o avería, modalidad de cobro de la tasa según Ordenanza Fiscal n.º 11.
- Ubicación y colocación de equipamiento, sistemas de iluminación y motores. Seguridad en las instalaciones. Herramientas y utensilios. Revisiones periódicas mantenimiento preventivo.
- Responsabilidad, funciones y tareas específicas. Protocolo en caso de avería. Protocolo en caso de emergencia. Uso DEA. Helipuerto 061.

- Actividades y eventos en Instalaciones Deportivas Municipales, ubicación y colocación de equipamiento y demás material necesario, sistemas de iluminación, sonorización y motores, montaje y desmontaje. Responsabilidad, funciones y tareas específicas. Protocolo en caso de emergencia. Uso DEA. Helipuerto 061.
- Uso y manejo de la maquinaria de riego, corte de césped, depuración de agua, motores de presión de agua, robot barrefondo piscina, cuadro de iluminación. Manejo de productos químicos. Gestión de combustibles para maquinaria. Programación de tareas de riego, corte de césped natural, lectura de contadores de agua de la piscina (repuesta y depurada), aporte de productos químicos. Custodia y organización de maquinaria, herramientas y utensilios. Protocolo en caso de emergencia. Uso DEA. Helipuerto 061.

10.—*Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

10.1.—Una vez terminada la calificación y baremación de los procesos selectivos y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

10.2.—Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como personal laboral fijo así como la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados en su caso. Esta prelación definitiva de aspirantes deberá estar publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

10.3.—Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tocina. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

10.4.—Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de cinco días, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Quienes sean empleados públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de empleado público de este Ayuntamiento.

10.5.—Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona candidata.

10.6.—Se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

10.7.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos de las personas candidatas, nombrará personal laboral fijo a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

11.—*Incompatibilidades.*

Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12.—*Bolsa de trabajo.*

12.1.—Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la relación que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

12.2.—Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

12.3.—Llamamiento. Cuando surja una necesidad, el departamento de Recursos Humanos, en función de la causa que origine el nombramiento dentro de los supuestos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores determinará la duración y el objeto del nombramiento en régimen de sustitución.

12.4.—La sustitución que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

12.5.—El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, este pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.

12.6.—La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero si, ocasionando un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. La persona que injustificadamente rechaza la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.

12.7.—Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- d) Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras a), b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

12.8.—En caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, para que un aspirante que hubiese rechazado un ofrecimiento de llamamiento, el cual no determinó la baja en la bolsa de trabajo ni la pérdida del orden de prelación en la misma, el citado aspirante deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la desaparición de la circunstancia que diera origen al rechazo e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

12.9.—Cuando un aspirante sea nombrado personal laboral temporal causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

12.10.—Los aspirantes propuestos aportarán, para su primer nombramiento, en el departamento de Recursos Humanos y dentro del plazo de 3 días naturales desde que manifiesten su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Certificado médico oficial en el que se acredite el requisito de la base 3.1.b).

Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no se podrá proceder a su nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.11.—Nombramiento. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará personal laboral temporal a los aspirantes propuestos.

12.12.—Incompatibilidades. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12.13.—Vigencia. La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, mediante resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.
- b) Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Gestión Administrativa de Contratación Pública.

13.—Uso genérico del masculino.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

14.—Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tocina, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

15.—Impugnación e incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I

Selección de Personal

Auxiliar de Instalaciones Deportivas –Laboral Fijo–

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

☐ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación adjunta que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas | **Responsable:** Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite administrativo | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros sin consentimiento expreso, salvo a otras Administraciones Públicas y origen legal | **Derechos:** Acceso, rectificación, supresión “derecho al olvido”, limitación del tratamiento, oposición | **Información adicional:** <http://www.tocinalosrosales.es/es/politicaprivacidad>

DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos

D.N.I./N.I.E.

Dirección

C.P.

Municipio

Provincia

Teléfonos de contacto

Correo Electrónico

EXPONE

Que, vistas las bases de la convocatoria publicada por este Ayuntamiento de Tocina, BOP n.º de fecha , para pvoeer dos plazas de auxiliar de instalaciones deportivas, laboral fijo.

DECLARO:

1. Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas Bases.
2. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Que al tener una discapacidad del % ☐ SI- ☐ NO, preciso de adaptación para la realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (en caso afirmativo deberá acompañar a la presente, solicitud pormenorizada indicando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).
4. Que junto con esta solicitud acompaño justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa de participación por importe de 16,85 €.

CONSENTIMIENTOS

Conforme al artículo 6.1 apartados c y f del Reglamento General de Protección de Datos Europeo, el tratamiento de los datos sólo será lícito si es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño, siendo en este caso necesarios para este procedimiento la consulta de los siguientes datos, salvo que el interesado/a, que firma este documento, se oponga a ello:

- Consulta de los datos de identidad.
- Consulta de los datos académicos exigidos para la convocatoria.

Derecho de oposición. Por medio de la presente me opongo a la consulta de los datos, abajo marcados, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud y aporoto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma, por los siguientes motivos:

☐ NO autorizo la consulta de mis datos de identidad.

☐ NO autorizo a consultar mis datos académicos.

AUTOBAREMO

FASE DE CONCURSO		PUNTUACIÓN
A	Experiencia laboral (máximo 3 puntos)	
A.1.	0,50 puntos por cada mes completo de trabajo como auxiliar de instalaciones deportivas en el Ayuntamiento de Tocina.	
A.2.	0,15 puntos por cada mes completo de trabajo efectivo como auxiliar de instalaciones deportivas en otras Administraciones Públicas.	
B	Méritos académicos (máximo 2 punto)	
B.1.	1,00 punto por cada titulación relacionada con el puesto a cubrir distinta de la necesaria para participar en el proceso de selección y en todo caso en la misma área de conocimientos de los exigidos para el puesto.	
C	Cursos, seminarios, congresos y jornadas (máximo 5 puntos)	
C.1.	5 puntos por tener el curso denominado "auxiliar de instalaciones deportivas" impartido por el Ayuntamiento de Tocina.	
C.2.	0,1 puntos por cada hora de duración en actividades formativas relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto objeto de la convocatoria.	
TOTAL PUNTOS ALEGADOS (MÁXIMO 10 PUNTOS)		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

Recuerde que conforme a la base 8 - Fase de concurso - el Tribunal requerirá a los aspirantes para que en el plazo de tres días naturales presenten la documentación acreditativa de los méritos. Por lo tanto, junto con la solicitud, no tienen que presentar documentación alguna salvo la requerida en la base 4.9.

Asimismo el apartado 4.11. de las bases establece que junto con la instancia se presentará la relación de los méritos, que deberá coincidir con los documentos justificativos de dichos méritos. No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden reflejados en la relación de méritos de la instancia y/o aquellos que no sean justificados con los documentos acreditativos oportunos, conforme a lo establecido en la base 8 - Justificación de los méritos alegados -.

Para facilitar la identificación de los documentos, relacionelos en el mismo orden en el que aparecen en el autobaremo y siguiendo la siguiente nomenclatura: A1_ExperienciaLaboralTocina; A2_ExperienciaLaboralOtraAdministración, A3_ExperienciaLaboralEmpresaPrivada; B1_MéritoAcadémico, ... (Ejemplos: A1_Anexol, A2_Anexol, A3_ContratoTrabajo).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (continua)**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SOLICITUD**

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aquí consignados son ciertos y que poseo los documentos originales que acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados y que pondré a disposición del Ayuntamiento de Tocina cuando sea requerido para ellos.

Solicito ser admitido/a al proceso selectivo para la cobertura de **dos plazas de auxiliar de instalaciones deportivas, laboral fijo así como para formar parte de la bolsa de trabajo resultante.**

a de de 20

Firma de la persona solicitante

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Tocina a 6 de junio de 2022.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-3774

UTRERA

Don José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A.) del municipio de Utrera por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.utrera.org/>).

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la Ley anterior, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada modificación de la Ordenanza.

En Utrera a 7 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

6W-3834

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Primero.— Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales (OF23), en los términos que se indican a continuación:

«Artículo 1.º— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las zonas que se regulan, su tipología, plazas y sectores de residentes, serán las que anexan a la «Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública (ORA) del Municipio de Utrera», que podrán ser modificadas conforme al procedimiento que en la misma se disponga.

Artículo 3.º— *Supuestos de no sujeción.*

No está sujeto a la tasa regulada en esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Los vehículos auto-taxis cuando el conductor está presente, en prestación de servicios de alquiler, y únicamente para el servicio de recogida y bajada de viajeros.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad (como vehículos comerciales e industriales que estén realizando operaciones de carga y descarga de mercancías o viajeros en las citadas zonas reservadas).
- Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, en el desempeño de su función; así como los vehículos ambulancia que se encuentren prestando el servicio.
- Los vehículos de las personas con discapacidad, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u organismos equivalentes de las distintas comunidades autónomas.
- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
- Los vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.
- Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, identificados con placas de matrícula diplomática cuando exista reciprocidad.

Artículo 7.º— *Tarifas.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la contenida en las siguientes tarifas de estacionamiento de un vehículo:

a) Tarifa general: Pre-pagada, zona azul.

Tabla de minutos de estacionamiento en la zona azul, por cada 5 céntimos, para el parquímetro y el pago por móvil, de acuerdo con la ordenanza fiscal en vigor:

<i>Zona azul</i>	<i>Tasa pagada</i>	<i>Minutos habilitados en tique</i>
Importe mínimo	0,10	20,00
	0,15	23,64
	0,20	27,27
	0,25	30,91
	0,30	34,55

<i>Zona azul</i>	<i>Tasa pagada</i>	<i>Minutos habilitados en tique</i>
	0,35	38,18
	0,40	41,82
	0,45	45,45
	0,50	49,09
	0,55	52,73
	0,60	56,36
	0,65	60,00
	0,70	64,62
	0,75	69,23
	0,80	73,85
	0,85	78,46
	0,90	83,08
	0,95	87,69
	1,00	92,31
	1,05	96,92
	1,10	101,54
	1,15	106,15
	1,20	110,77
	1,25	115,38
	1,30	120,00
	1,35	123,00
	1,40	126,00
	1,45	129,00
	1,50	132,00
	1,55	135,00
	1,60	138,00
	1,65	141,00
	1,70	144,00
	1,75	147,00
	1,80	150,00
	1,85	153,00
	1,90	156,00
	1,95	159,00
	2,00	162,00
	2,05	165,00
	2,10	168,00
	2,15	171,00
	2,20	174,00
	2,25	177,00
	2,30	180,00
	2,35	183,00
	2,40	186,00
	2,45	189,00
	2,50	192,00

<i>Zona azul</i>	<i>Tasa pagada</i>	<i>Minutos habilitados en tique</i>
	2,55	195,00
	2,60	198,00
	2,65	201,00
	2,70	204,00
	2,75	207,00
	2,80	210,00
	2,85	213,00
	2,90	216,00
	2,95	219,00
	3,00	222,00
	3,05	225,00
	3,10	228,00
	3,15	231,00
	3,20	234,00
	3,25	237,00
Importe máximo	3,30	240,00

b) Tarifa general: Pre-pagada, zona verde.

Tique de carga y descarga, de 20 minutos, gratuito, una sola vez al día por matrícula.

c) Tarifa general: Pre-pagada, zona roja.

Tabla de minutos de estacionamiento en la zona roja, por cada 5 céntimos, para el parquímetro y el pago por móvil, de acuerdo con la ordenanza fiscal en vigor:

<i>Zona roja</i>	<i>Tasa pagada</i>	<i>Minutos habilitados en tique</i>
Importe mínimo	0,10	10,00
	0,15	11,11
	0,20	12,22
	0,25	13,33
	0,30	14,44
	0,35	15,56
	0,40	16,67
	0,45	17,78
	0,50	18,89
	0,55	20,00
	0,60	21,11
	0,65	22,22
	0,70	23,33
	0,75	24,44
	0,80	25,56
	0,85	26,67
	0,90	27,78
	0,95	28,89
Importe máximo	1,00	30,00

d) Tarifa general: Pre-pagada, zona morada.

Gratis para los vehículos de turismo.

e) Tarifa complementaria: Post-pago liberatorio, que anula la propuesta de denuncia para sanción por exceso del tiempo abonado reflejado en el tique, efectuado en el plazo máximo de una hora contado desde el momento de emisión de la citada propuesta. importe 5,00 euros.

f) Tarifa complementaria: Post-pago liberatorio sin tique, que anula la propuesta de denuncia para sanción en el resto de los casos contemplados por la ordenanza, efectuado en el plazo máximo de cuatro horas contado desde el momento de emisión de la citada propuesta. Importe 15,00 euros.

g) Tarifa especial: Pre-pagada, sin límite horario. Tarjeta para residente.

A las tarifas especiales de residentes podrán acogerse los que residan en la zona donde se encuentre establecido el servicio, previa la obtención de los correspondientes distintivos.

El distintivo podrá ser de dos tipos, dependiendo si faculta para estacionar sólo en zona verde o también en azul, siempre dentro de su sector, y tendrán un coste diferenciado para el residente.

Como norma general, solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo; vehículo que deberá estar domiciliado donde el residente.

Excepcionalmente se podrán conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que, en posesión de permiso de conducir, estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

En ningún supuesto se concederán más de dos distintivos en un mismo domicilio.

Asimismo, también podrán acogerse a esta tarifa y concederse distintivos a aquellas personas físicas que, viviendo en las edificaciones colindantes a la zona regulada, no tengan posibilidad de aparcamiento, en un radio de trescientos metros y previo informe favorable del Ayuntamiento.

Los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial surtirán efecto a partir del primer día del semestre siguiente a la fecha de su notificación a la empresa prestataria del servicio.

Así mismo, el cumplimiento de los requisitos que se establezcan deberá ser acreditado anualmente para su renovación.

Tasas	Zona verde y azul	Zona verde
Distintivo residente anual	50,00 €	20,00 €
Distintivo residente trimestre natural	20,00 €	8,00 €

h) Cuadro resumen de tasas.

	Zona azul	Zona verde	Zona roja	Zona morada
Tique rotación	Máximo 4 horas	No aplica	Máximo 30 minutos	No aplica
Tique carga y descarga		Gratis, máximo 20 minutos		
Anulación denuncia exceso de tiempo, hasta 1 hora	5 €	5 €	5 €	No aplica
Anulación denuncia otros supuestos, hasta 4 horas	15 €	15 €	15 €	No aplica
Distintivo residente anual	50 € (verde y azul)	20 € (verde)	No aplica	No aplica
Distintivo residente trimestral	20 € (verde y azul)	8 € (verde)	No aplica	No aplica

Artículo 8.º— *Devengo*.

1. El devengo de la Tasa regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas municipales comprendidas en las zonas determinadas, por este Excmo. Ayuntamiento y dentro del horario establecido en el art. 9 de esta Ordenanza.

2. El pago de la tasa se realizará:

- Al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos expendedores instalados al efecto.
- Al proveerse del correspondiente tique mediante el uso de la aplicación móvil para pago del servicio.
- Adquiriendo el distintivo especial para residentes, de acuerdo con los medios de pago y autorización que se establezcan.

Artículo 9.º— *Horario*.

El horario que se establece, a efectos de la regulación de las zonas y la obligación de la tasa, será el establecido en la «Ordenanza reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en la vía pública (ORA) del municipio de Utrera», que podrá ser modificado conforme al procedimiento que en la misma se disponga.».

Segundo.— Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

Tercero.— Exponer al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL.

Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.utrera.org el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.— En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal.

Quinto.— Dese traslado del presente acuerdo al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Utrera a 7 de junio de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-3838

EL VISO DEL ALCOR

Corrección de errores

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89 de fecha 20 de abril de 2022, por que se hace pública la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo, en Comisión de Servicios de Administrativo/a.

Habiéndose detectado error material en la publicación, y teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 109 2 de la LPACAP, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Desde el Servicio de Recursos Humanos se informará de oficio a los interesados que han participado en el proceso selectivo cuya solicitud ha sido recibida dentro del plazo del periodo de inscripciones.

En su consecuencia, se procede a la rectificación del error detectado, resultando la redacción correcta del mismo del siguiente tenor literal:

«Resultando que la plaza denominada Administrativo/a identificada con código 10700 en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en Pleno y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 13 de diciembre de 2018, se encuentra vacante por jubilación de su titular.

Núm. puesto RPT	Escala	Subescala	Grupo	Denominación
10700	General	Administrativo/a	C1	Administrativo/a

Resultando que esta necesidad se hace una realidad para el correcto funcionamiento del área de Servicios Generales que nuestra Corporación presta.

Considerando que el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, permite proveer en caso de urgente e inaplazable necesidad puestos de trabajo de carácter provisional.

Considerando que el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado prevé esta forma de organización de los puestos de trabajo.

Esta Corporación ha acordado el inicio de expediente para la provisión de un puesto de trabajo, en Comisión de Servicios de Administrativo/a, mediante libre designación dada la necesidad y urgencia para su cobertura tras el cese de su titular, con arreglo a la siguiente descripción y perfil del puesto:

Descripción del puesto de trabajo:

Núm. Puesto	Escala	Subescala	Grupo	Nivel de destino.	Complemento específico.	Denominación
10700	General	Administrativo	C1	19	835,71	Administrativo/a

Perfil del puesto:

Experiencia en las funciones de Administrativo/a en administraciones públicas.

Experiencia en las funciones de Administrativo/a administración pública local.

Conocimientos en herramientas ofimáticas, así como experiencia en la tramitación de expedientes administrativos en Gestiona.

Los/as funcionarios/as interesados/as en optar a la Comisión de Servicios podrán presentar la correspondiente solicitud conforme al modelo anexo en este Anuncio, junto con la documentación siguiente, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

- Certificado expedido por el órgano de la Administración competente correspondiente en el que se acredite la categoría, escala y Cuerpo de pertenencia, puesto de trabajo que en su caso ocupen actualmente y situación administrativa.
- «Curriculum vitae», en el que habrán de reflejar los años de servicio, puestos desempeñados en la Administración, titulaciones académicas, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto.

ANEXO I

Solicitud

Nombre y apellidos	DNI.
Domicilio.	Municipio.
Código postal.	Teléfono
Correo electrónico	

Expone:

Que reúne todos los requisitos para participar en el proceso selectivo para cubrir el puesto de trabajo (indicar que puesto del que se solicita formar parte del procedimiento) del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y en consecuencia,

Solicita: Participar en el proceso selectivo contemplado en la convocatoria que ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. _____ de fecha _____.

Documentación que se aporta: (indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud).

En..... a ... de ... de.....

El/La solicitante

Fdo.: ...

Declaración jurada o promesa

Don / Doña	DNI
Domicilio	Municipio
Código postal	Teléfono/email

Declaro, bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, así como no estar sometido a sanción disciplinaria o condena que impida el acceso a la función pública.

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de _____

Fdo.

Se hace público para interés general, haciendo saber que el presente pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 c), de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En el Viso del Alcor a 26 de mayo de 2022—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-3544

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL «PRODIS»

Corrección de errores

Doña Yolanda Díez Torres, Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local para la Atención de personas con Discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis»

Hace saber: Que con fecha 31 de mayo de 2022, ha sido dictada Resolución número 2022/18 de la Vicepresidencia, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

«Resolución de la Vicepresidencia.

Con fecha 13 de mayo de 2022, fue dictada por la Vicepresidencia, resolución número 2022/12, por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 118, de 25 de mayo de 2022, ha sido publicada la Oferta de Empleo Público a que se ha hecho referencia.

Considerando el error existente en la Oferta de Empleo Público, concretamente en la fila núm. 20, de forma que donde dice: C2, Cuidador C2, Nivel 18, 05/02/2014, Cuidador/a, debe decir C2, Cuidador UED, C2, Nivel 18, 5 de febrero de 2014, Cuidador/a.

Visto el informe de Secretaría número 12/2022, de fecha 31 de mayo de 2022.

Con base en lo anterior, y en uso de las facultades delegadas por resolución número 2020/1 de la Presidencia de fecha 10 de enero de 2020, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero. Rectificar la Resolución número 2022/12, dictada con fecha 13 de mayo de 2022, por la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa Local para la atención de personas con discapacidad de Écija y su Comarca «Prodis», por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de forma que:

Donde dice:

PERSONAL LABORAL

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS

Grupo/ subgrupo	Denominación vacante plantilla	Clasificación profesional	Fecha inicio prestación servicios	Puesto RPT
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
C2	Cuidador/a	C2 nivel 18	05/02/2014	Cuidador/a
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Debe decir:

PERSONAL LABORAL
AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PRODIS

<i>Grupo/ subgrupo</i>	<i>Denominación vacante plantilla</i>	<i>Clasificación profesional</i>	<i>Fecha inicio prestación servicios</i>	<i>Puesto RPT</i>
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
C2	Cuidador/a UED	C2 Nivel 18	05/02/2014	Cuidador/a
[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo de rectificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3.7 de la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se informará de forma fehaciente al personal laboral temporal o personal funcionario interino de que la plaza desempeñada ha sido incluida en la presente oferta y de que va a ser objeto de convocatoria al objeto de que pueda participar en la misma, y sin perjuicio de la publicidad que de conformidad con la normativa de aplicación corresponda.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, remitir, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, certificado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, relativo al número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Lo manda, firma y sella la Sra. Vicepresidenta de la Agencia Pública Administrativa Local Prodis, doña Yolanda Díez Torres, en Écija, a fecha de firma electrónica. (Resolución número 2020/1, de delegación de la Presidencia de fecha 10 de enero de 2020. «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 76, de 1 de abril de 2020).

Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 2 de junio de 2022.—La Vicepresidenta (Decreto número 2020/1 de 10 de enero de 2020 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 76, de 1 de abril de 2020), Yolanda Díez Torres.

36W-3800

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento
de 2.º bimestre de 2022 de Herrera y exposición pública

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0022 de fecha 27/05/2022, se ha procedido a la aprobación del padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2022 de Herrera, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

2.º bimestre de 2022 de Herrera:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 3.629 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 3.629 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 3.629 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 3.629 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 3.629 recibos.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 6 de julio de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 7 de junio de 2022—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-3798

CONSORCIO ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de 2.º bimestre de 2022 de Marinaleda y exposición pública

Por resolución de la Presidencia núm. 2022-0021 de fecha 27 de mayo de 2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes al 2.º bimestre de 2022 de marinaleda, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Arciar:

2.º bimestre de 2022 de Marinaleda:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 1.385 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 1.385 recibos.
- Canon autonómico Compuesta de 1.385 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Arciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 5 de julio de 2022.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 7 de junio de 2022—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

36W-3799

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobación definitiva del expediente núm. SUPE 01/2022 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para el ejercicio 2022.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente núm. SUPE 01/2022 de Modificaciones Presupuestarias mediante suplemento de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla para el ejercicio 2022, aprobado por esta entidad en sesión ordinaria el día 19 de abril de 2022 por

importe de 214.247,05 €, conforme a las previsiones del art. 177.2 del R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

<i>Codcta</i>	<i>Denominación</i>	<i>Créditos extraordinarios</i>	<i>Suplemento créditos</i>
50/161.00/160.08	Servicio Médico	6.000,00 €	
	Total capítulo I	6.000,00 €	
50/161.00/226.04	Jurídicos y contenciosos	13.200,00 €	
	Total capítulo II	13.200,00 €	
50/161.00/352.03	Otros intereses de demora	41.253,30 €	
50/161.00/359.00	Otros gastos financieros	3.500,00 €	
	Total capítulo III	44.753,30 €	
50/161.00/641.00	Gastos en aplicaciones informáticas	2.327,44 €	
	Total capítulo VI	2.327,44 €	

<i>Codcta</i>	<i>Denominación</i>		<i>Importe</i>
50/161.00/130.00	Laboral fijo		10.365,77 €
50/161.00/131.00	Laboral eventual		21.658,98 €
50/161.00/131.01	Laboral indefinido		91.092,84 €
50/161.00/162.04	Acción social		3.000,00 €
	Total capítulo I		126.117,59 €
50/161.00/226.99	Otros gastos diversos		2.148,72 €
50/161.00/227.06	Estudios y trabajos técnicos		15.000,00 €
50/161.00/230.00	De cargos electivos		3.700,00 €
	Total capítulo II		20.848,72 €
50/161.00/626.00	Equipamiento informático		1.000,00 €
	Total capítulo VI		1.000,00 €
	Total		214.247,05 €

Financiación.

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>
870.00	R. T. G.G. Remanente de Tesorería gastos generales
Total	214.247,05 €

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 3 de junio de 2022.—El Secretario, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-3801

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es